



Junta de Castilla y León
-Serv. Territ. Cult. (Depósito Legal)-
Plaza San Juan, s/n.
09004 BURGOS

1685-4D

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCIÓN Anual 9.412 ptas. Semestral 5.408 ptas. Trimestral 3.250 ptas. Ayuntamientos 6.812 ptas. (I.V.A. incluido)		SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 110 pesetas :—: De años anteriores: 220 pesetas	INSERCIÓNES 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		Depósito Legal: BU - 1 - 1958	
Año 1995		Miércoles 28 de junio	Número 122

GOBIERNO CIVIL

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Burgos, 9 de junio de 1995. — El Jefe de la Unidad de Sanciones, Carmen Bellido Andrés.

4987. — 37.050

ART.º = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIFICACION	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART.º
090400997568	L CARDALLIAGUET	06508019	AVILA	8.05.95	30.000		RD 13/92	050.
090201878002	P CADENAS	33771068	BARCELONA	8.04.95	16.000		RD 13/92	048.
090042362756	J CASTELLANOS	43392683	BARCELONA	8.05.95	25.000		RD 13/92	013.1
090100382349	P VEGAS	71237466	BARCELONA	19.04.95	3.000		RD 13/92	171.
090201878014	G MUNIZ	29695063	CORNELLA DE LLOB	9.04.95	16.000		RD 13/92	048.
090400982462	B RUBIO	37716047	ESPLUGUES DE LLOR	8.05.95	50.000	2	RD 13/92	050.
090201876546	J MORALES	31142554	MERIDA	5.05.95	20.000		RD 13/92	050.
090400995353	J RUBIO	50688315	MERIDA	4.05.95	16.000		RD 13/92	048.
090042356422	J ROBLEDO	30642455	BALMASEDA	30.04.95	15.000		RD 13/92	117.1
090042300519	J RUIZ	22733639	BARACALDO	12.05.95	150.000		D130186	
090400995390	S RAPOSO	30553318	BARACALDO	4.05.95	25.000		RD 13/92	048.
090042353720	J MARTIN	22701098	CRUCES	6.05.95	20.000		RDL 339/90	061.3
090042349211	TRANSPORTES CELES S A	A48082325	BILBAO	3.05.95	175.000		D130186	
090042349715	TRANSPORTES CELES S A	A48082325	BILBAO	3.05.95	175.000		D130186	
090042366373	IYAMAR S A	A48280010	BILBAO	6.05.95	75.000		D130186	
090042309080	TRANSPORTES VIANA S L	B48287528	BILBAO	4.05.95	10.000		RDL 339/90	061.1
090201880926	C ALAMO	12199102	BILBAO	27.04.95	16.000		RD 13/92	048.
090042356276	J GOMEZ	12864634	BILBAO	4.05.95	15.000		RD 13/92	117.1
090042300234	M TENA	14246120	BILBAO	29.04.95	20.000		RDL 339/90	061.3
090201878403	A SANZ	14411883	BILBAO	2.05.95	25.000		RD 13/92	048.
090042324445	J GREDILLA	14573446	BILBAO	22.04.95	50.000	1	RD 13/92	003.1
090201878142	F ARBERAS	14591061	BILBAO	21.04.95	25.000		RD 13/92	048.
090042362239	M MIGUEL	14818471	BILBAO	8.05.95	20.000		RDL 339/90	061.3
090400995791	J FLORES	14821180	BILBAO	7.05.95	35.000	1	RD 13/92	052.
090042369015	V DIEZ	14896816	BILBAO	2.05.95	50.000		RDL 339/90	060.1
090042367559	V PEREZ	14947140	BILBAO	6.05.95	15.000		RD 13/92	117.1
090201880770	J PENA	30555533	BILBAO	23.04.95	16.000		RD 13/92	048.
090042356045	A RUIZ	30607441	BILBAO	7.05.95	25.000		RDL 339/90	061.3
090400996059	J ARENAZA	72245463	BILBAO	9.05.95	25.000		RD 13/92	048.
090042300064	J ESCOBAR	72169598	TURRETA	4.05.95	5.000		RDL 339/90	061.1



EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIFICACION	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART.º
090042366579	E SAIZ	13961786	ERANDIO	5.05.95	20.000		RDI, 339/90	061.3
090042371897	J ZUBIATE	15378839	ERMUA	4.05.95	26.000		RD 13/92	048.
090042321675	J MELLADO	14951702	GALDACANO	28.04.95	16.000		RD 13/92	029.1
090201877940	R IBARLUCEA	72167738	FORUA	7.04.95	30.000	1	RD 13/92	048.
090042356033	J CASTRESANA	14601447	SODUPE GÜENES	7.05.95	20.000		RDL 339/90	061.3
090201878385	J BUISAN	14934193	GUECHO	2.05.95	16.000		RD 13/92	048.
090400995146	T DE LA PEÑA	14841897	LEIOA	13.05.95	16.000		RD 13/92	048.
090042355909	J DIEZ	30583647	LEIOA	6.05.95	50.000		RDL 339/90	060.1
090042319840	TRANSPORTES HERMNOS FERNAN	A48162580	LEJONA	5.05.95	46.001		D121190	198.H
090201878555	F PEREZ	14851424	LEJONA	9.05.95	16.000		RD 13/92	048.
090201880136	G MILICUA	30599649	LEMONA	4.04.95	20.000		RD 13/92	048.
090201880823	M PEDRAZO	06920574	PORTUGALETE	27.04.95	16.000		RD 13/92	048.
090400995717	J NIETO	11930603	SANTURTZI	7.05.95	40.000	1	RD 13/92	052.
090201878520	J RUEDA	14346580	SANTURTZI	7.05.95	20.000		RD 13/92	052.
090400995973	J RODRIGUEZ	14882046	ZAMUDIO	8.05.95	16.000		RD 13/92	048.
090042371848	A GARCIA	03418170	ARANDA DE DUERO	6.05.95	20.000		RDI, 339/90	061.3
090042346775	A RONDA	13018347	ARANDA DE DUERO	3.05.95	15.000		RD 13/92	117.1
090042339199	B GARCIA	71261260	ARCOS DE LA LLANA	7.05.95	15.000		RD 13/92	019.1
090042360899	B GIL	13048793	ARENILIA RIOPIÑUEGA	5.05.95	15.000		RD 13/92	117.1
090400993812	C FONTES	BU001160	BURGOS	3.05.95	25.000		RD 13/92	050.
090400994830	T ANGULO	13004539	BURGOS	11.05.95	35.000	1	RD 13/92	050.
090400993940	F MANSO	13004746	BURGOS	4.05.95	25.000		RD 13/92	050.
090042362203	F CIGUENZA	13005557	BURGOS	6.05.95	20.000		RDI, 339/90	061.3
090400982255	M BARROSO	13005575	BURGOS	5.05.95	30.000		RD 13/92	050.
090042357803	E QUINTANA	13046022	BURGOS	30.04.95	15.000		RD 13/92	117.1
090400994622	J PEÑA	13071116	BURGOS	9.05.95	20.000		RD 13/92	048.
090100413383	J QUINTANILLA	13085518	BURGOS	1.05.95	75.000		D130186	
090201876662	M GARCIA	13090978	BURGOS	8.05.95	50.000	2	RD 13/92	050.
090042369570	J CAMARERO	13092030	BURGOS	14.05.95	15.000		RD 13/92	117.1
090042392591	M DUEÑAS	13092963	BURGOS	14.05.95	5.000		RDI, 339/90	061.1
090400993757	J GARCIA	13095136	BURGOS	3.05.95	30.000		RD 13/92	050.
090042318391	R ALONSO	13105409	BURGOS	6.05.95	15.000		RD 13/92	009.1
090042359046	C PALACIOS	13116160	BURGOS	6.05.95	20.000		RDI, 339/90	062.1
090400997969	C ALONSO DE LINATE	13120416	BURGOS	13.05.95	35.000	1	RD 13/92	050.
090042372440	C VALLE	13120703	BURGOS	5.05.95	15.000		RD 13/92	167.
090400995699	G ARNAIZ	13127067	BURGOS	7.05.95	25.000		RD 13/92	052.
090100427515	J PALACIOS	13128710	BURGOS	21.04.95	10.000		RDL 339/90	061.4
090400995869	J ESCANO	13143579	BURGOS	7.05.95	30.000		RD 13/92	050.
090201881566	O LARCADA	13149490	BURGOS	30.04.95	30.000		RD 13/92	050.
090400982437	C PEÑA	13154758	BURGOS	6.05.95	30.000		RD 13/92	050.
090042318421	R RUIZ	13252247	BURGOS	7.05.95	25.000		RD 13/92	084.1
090201881621	E VALLADOLID	13279464	BURGOS	3.05.95	20.000		RD 13/92	050.
090400993864	C AGOTE	15037256	BURGOS	3.05.95	30.000		RD 13/92	050.
090201881554	C DEL VAL	15812341	BURGOS	30.04.95	30.000		RD 13/92	050.
090400996631	M VALDIVIESO	171234725	BURGOS	11.05.95	32.500		RD 13/92	048.
090400997696	C GONZALEZ	75256074	BURGOS	10.05.95	35.000	1	RD 13/92	050.
090042317120	J PEÑA	13100055	CALERUEGA	19.04.95	50.000	1	RD 13/92	087.1A
090100389204	L FERNANDEZ	71238279	CEREZO DE RIOTIRON	1.05.95	5.000		RD 13/92	094.1C
099201875859	R SAINZ MAZA	71334328	ESPINOSA DE MONTEROS	23.05.95	50.000		RDL 339/90	072.3
090042362240	L GARCIA	13081718	GUADILLA DE VILLAMAR	8.05.95	20.000		RDL 339/90	061.3
090042346854	R LLORENTE	14880441	HONTORIA DEL PINAR	15.04.95	5.000		RDL 339/90	059.3
090042346866	R LLORENTE	14880441	HONTORIA DEL PINAR	15.04.95	5.000		RDI, 339/90	059.3
090400987411	M RUIZ	71339423	MEDINA DE POMAR	27.04.95	30.000		RD 13/92	050.
090042369866	V MARRIQUÉ	13075716	MATA	14.05.95	5.000		RDI, 339/90	061.1
090201881700	R VELASCO	13010495	SAN MARTIN DE URIBÉ	5.05.95	30.000		RD 13/92	052.
090042348980	L DUVAL	13290138	MIRANDA DE EBRO	3.05.95	5.000		RDL 339/90	059.3
090042348978	L DUVAL	13290138	MIRANDA DE EBRO	3.05.95	15.000		RD 13/92	117.1
090042337970	F RODRIGUEZ	13097165	SANTIBANEZ ZARZAGUDA	7.05.95	25.000		RDI, 339/90	061.3
090400993848	I DUEÑAS	71249701	TARDAJOS	3.05.95	20.000		RD 13/92	050.
090042353718	J LUENGO	13093236	TRESPADERNE	6.05.95	25.000		RDI, 339/90	061.3
090042321845	F RUIZ	13127160	TRESPADERNE	26.04.95	5.000		RD 13/92	029.1
090042369805	F MINGUEZ	71258930	OCÓN DE VILLAFRANC	5.05.95	5.000		RDL 339/90	059.3
090042370662	F VALDIVIESO	13082047	VILLALMANZO	5.05.95	15.000		RD 13/92	117.1
090400996175	R MARTINEZ	13081554	VILLARCAYO	9.05.95	20.000		RD 13/92	048.
090201881086	M MARTINEZ	24208336	PURULLENA	28.04.95	25.000		RD 13/92	050.
090201880690	F HUERTO	18003669	ROBRES	19.04.95	35.000	1	RD 13/92	050.
090201881372	C ALSINET	40878840	LLEIDA	29.04.95	35.000	1	RD 13/92	050.
090201880896	G CELADA	09579391	LEON	26.04.95	35.000	1	RD 13/92	050.
090201876637	L MORAN	09753242	LEON	8.05.95	25.000		RD 13/92	050.
090400982243	J PRADO	16551833	CAMPROVIN	5.05.95	20.000		RD 13/92	050.
090042362501	J LUMBRERAS	16539656	LARDERO	8.05.95	5.000		RDL 339/90	059.3
090042337221	J LUMBRERAS	16539656	LARDERO	8.05.95	5.000		RDL 339/90	059.3
090042337210	J LUMBRERAS	16539656	LARDERO	8.05.95	5.000		RDL 339/90	059.3
099201873711	RICODIS SL	826103440	LOGRONO	19.05.95	50.000		RDI, 339/90	072.3
090042371423	A CASARRURIAS	01388813	ALCALA DE HENARES	3.05.95	8.000		RD 13/92	090.1
090042294210	A VILAR	01476141	ALCALA DE HENARES	29.04.95	5.000		RDL 339/90	059.3
090042294209	A VILAR	01476141	ALCALA DE HENARES	29.04.95	5.000		RDI, 339/90	059.3
090042368035	M PLAZA	51314037	ALCOBENDAS	6.05.95	15.000		RD 13/92	117.1
090201881517	J NARVAEZ	51384939	COLMENAR VIEJO	30.04.95	30.000		RD 13/92	050.
090042319826	M TEJERO	00665515	FUENLABRADA	3.05.95	15.000		RD 13/92	117.1

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIFICACION	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART.º
090400993770	R GOMEZ	02227352	GETAFE	3.05.95	25.000		RD 13/92	050.
090042279968	A SUAREZ	52088906	GETAFE	1.05.95	75.000		D130186	
090042319486	J CASANOVA	02192759	LAS ROZAS DE MADRID	28.04.95	15.000		RD 13/92	167.
090201881505	M GARCIA	50048027	LEGANES	30.04.95	30.000		RD 13/92	050.
090042279970	J SERRANO	50155547	LEGANES	1.05.95	5.000		RDL 339/90	059.3
090042363748	F MORENO	51859751	LEGANES	3.05.95	8.000		RD 13/92	090.1
090201881591	JULIA SAN PEDRO SA	A28853950	MADRID	2.05.95	16.000		RD 13/92	048.
090201881712	SUR INVEST SA	A28869766	MADRID	5.05.95	25.000		RD 13/92	052.
090042364972	ORGANIZACION DE TRANSPORTE	B80006992	MADRID	1.05.95	25.000		RD 13/92	013.1
090042369088	F FAJRY	M 078967	MADRID	7.05.95	5.000		RDL 339/90	059.3
090400982267	G BAYOL	M 151701	MADRID	5.05.95	30.000		RD 13/92	050.
090042327926	R SANCHEZ	00841087	MADRID	3.05.95	15.000		RD 13/92	117.1
090042371435	J LORCA	01093582	MADRID	4.05.95	15.000		RD 13/92	117.1
090400995213	R BOSQUED	01155679	MADRID	13.05.95	16.000		RD 13/92	048.
090400995961	J GONZALEZ	02481124	MADRID	8.05.95	16.000		RD 13/92	048.
090201881025	M PACHECO	02629755	MADRID	28.04.95	35.000	1	RD 13/92	050.
090042336228	J PALOMO	05385845	MADRID	4.05.95	15.000		RD 13/92	167.
090042370716	F BALDOR	13603722	MADRID	7.05.95	15.000		RD 13/92	019.1
090201881967	A COLLADO	13671947	MADRID	12.05.95	30.000		RD 13/92	048.
090201878257	E VILLAZAN	15121422	MADRID	28.04.95	16.000		RD 13/92	048.
090201881578	M CORREA	30558496	MADRID	30.04.95	30.000		RD 13/92	050.
090042319814	D CASTILLO	33510444	MADRID	2.05.95	10.000		RD 13/92	029.1
090042359022	D CASTILLO	33510444	MADRID	2.05.95	5.000		RDL 339/90	061.3
090042354140	A MONESCILLO	50540049	MADRID	1.05.95	15.000		RD 13/92	117.1
099201870837	F GANCEDO	51063929	MADRID	19.05.95	50.000		RDL 339/90	072.3
090042358273	R CALVO	51336358	MADRID	2.05.95	8.000		RD 13/92	090.1
090201881219	J BALZA	51364301	MADRID	28.04.95	25.000		RD 13/92	048.
090042354243	M CEBRIAN	51440527	MADRID	4.05.95	35.000		RDL 339/90	061.3
090400995365	J CASTAÑO	52302194	MADRID	4.05.95	25.000		RD 13/92	048.
090201876510	I CID	05262943	LAS ROZAS	4.05.95	16.000		RD 13/92	048.
090201881797	M AGUIRRE	13481031	FOZUELO DE ALARCON	8.05.95	20.000		RD 13/92	050.
090042363724	TRANS RUTOSA S A	A79166427	SAN SEBASTIAN REYES	3.05.95	5.000		RDL 339/90	061.3
090201881013	J GONZALEZ	50828504	TORRELODONES	28.04.95	35.000	1	RD 13/92	050.
090400992169	F JIMENEZ	23096753	MURCIA	1.05.95	16.000		RD 13/92	048.
090042365216	TRANSPORTES USABIAGA HERMA	B31096282	ARTAZU	13.05.95	10.000		RDL 339/90	061.1
090042349326	B DALLAL	NA009565	LOS ARCOS	1.05.95	15.000		RD 13/92	106.2
090042334591	TRANSIMAZ S L	B31373046	OLAZAGUTIA	4.04.95	46.001		D121190	198.H
090201880847	MAILGRAFICA DIRECT S L	B31501901	PAMPLONA	24.04.95	16.000		RD 13/92	050.
090201878488	D ECHEVERRIA	29144514	PAMPLONA	6.05.95	20.000		RD 13/92	050.
090042364303	D GASTAMINZA	33429074	PAMPLONA	26.04.95	5.000		RDL 339/90	059.3
090201876595	A FERNANDEZ	11354237	SALINAS	8.05.95	50.000	2	RD 13/92	050.
090201881153	G GUTIERREZ	10816087	GIJON	28.04.95	20.000		RD 13/92	052.
090201876613	J GONZALEZ	10520175	OVIEDO	8.05.95	50.000	2	RD 13/92	050.
090201880859	N GOMEZ	76717241	XINZO DE LITIA	25.04.95	25.000		RD 13/92	048.
090042337920	V CALVO DE	12774410	ASTUDILLO	1.05.95	1.000		O200679	
090042365368	J RUIZ	12744772	GRIJOTA	2.05.95	15.000		RD 13/92	019.1
090042360462	J IGLESIAS	35287505	CAMPO LAMEIRO	3.05.95	15.000		RD 13/92	117.1
090042317908	F LESTON	36074156	REDONDEIA	19.04.95	15.000		RD 13/92	117.1
090400995225	J LORENZO	35934916	VIGO	3.05.95	16.000		RD 13/92	048.
090400993964	A RODRIGUEZ	36049478	VIGO	4.05.95	20.000	1	RD 13/92	050.
090400995432	S DIAZ	13724688	FUJAYO	6.05.95	16.000		RD 13/92	050.
090042358066	V RIVAVECILLA	13913332	CORRALES BUEÑA	1.05.95	15.000		RD 13/92	117.1
090400995572	E GARCIA	72116235	NAVEDA	6.05.95	25.000		RD 13/92	050.
090201878506	I MELON	13767006	POTES	6.05.95	30.000		RD 13/92	050.
090400994002	J MAZO	13749931	SOTO DE LA MARINA	5.05.95	25.000		RD 13/92	050.
090400995481	D PAPA	S 003923	SANTANDER	6.05.95	16.000		RD 13/92	050.
090201881050	J FORTILLA	13667991	SANTANDER	28.04.95	40.000	1	RD 13/92	050.
090400993988	R MOVELLAN	13688917	SANTANDER	5.05.95	25.000		RD 13/92	050.
090201881694	M LOPEZ	13768430	SANTANDER	5.05.95	40.000		RD 13/92	052.
090400994075	J VEGA	14946063	SANTANDER	5.05.95	50.000	2	RD 13/92	052.
090201881062	J NOYA	32417221	SANTANDER	28.04.95	35.000	1	RD 13/92	050.
090400995389	P REVILLA	50414756	SANTANDER	4.05.95	20.000		RD 13/92	048.
090042357670	P SAIZ	72025332	SANTORA	27.04.95	5.000		RDL 339/90	061.3
090042354589	V GUTIERREZ	72022081	SOLORZANO	25.04.95	30.000		RDL 339/90	061.3
090042092522	O GONZALEZ	13920038	TORRELAVEGA	3.05.95	50.000		RDL 339/90	060.1
090201881037	D QUINZANOS	13922486	TORRELAVEGA	28.04.95	50.000	2	RD 13/92	050.
090400995468	J FERNANDEZ	13938144	TORRELAVEGA	6.05.95	35.000	1	RD 13/92	050.
090400995560	M GOMEZ	13912512	GANZO	6.05.95	40.000	1	RD 13/92	050.
090201881347	J LORENTE	16799680	SORIA	29.04.95	16.000		RD 13/92	048.
090042346945	M SANZ	12349067	AZCOITIA	2.05.95	5.000		RDL 339/90	059.3
090400995638	J SALINAS	07645329	CESTONA	7.05.95	30.000		RD 13/92	052.
090201881001	J ARIZONA	15316951	EIBAR	27.04.95	16.000		RD 13/92	048.
090400996060	F PASCUAL	72871280	EIBAR	9.05.95	30.000		RD 13/92	048.
090042308828	TRANSP HNOS BERASATEGUI SL	B20046884	LASARTE	8.05.95	10.000	1	RDL 339/90	061.3
090042386384	L TRECET	15044520	IRUN	6.05.95	5.000		RDL 339/90	059.3
090042386372	L TRECET	15044520	IRUN	6.05.95	5.000		RDL 339/90	059.3
090400988658	F ARRUABARRENA	15237765	IRUN	29.03.95	20.000		RD 13/92	048.
090042356094	M HERNANDEZ	15245505	IRUN	2.05.95	20.000		RDL 339/90	061.3
090201878464	A AREAN	39621335	LEGAZPIA	6.05.95	20.000		RD 13/92	050.
090400996620	L LAZCANO	15943174	RENTERIA	11.05.95	26.000		RD 13/92	048.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIFICACION	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART.º
090201880884	S FERNANDEZ	15033439	SAN SEBASTIAN	26.04.95	20.000		RD 13/92	050.
090042385343	J LOPEZ	15904004	SAN SEBASTIAN	5.05.95	15.000		RD 13/92	117.1
090042385355	J LOPEZ	15904004	SAN SEBASTIAN	5.05.95	25.000		RDI, 339/90	061.3
090042339205	B MARIA	15955749	SAN SEBASTIAN	2.05.95	15.000		RD 13/92	155.
090400996503	V ROCANDIO	15972850	SAN SEBASTIAN	12.05.95	16.000		RD 13/92	048.
090400982334	M FERNANDEZ	35778364	SAN SEBASTIAN	6.05.95	25.000		RD 13/92	050.
090400995766	F SORIA	72418452	SAN SEBASTIAN	7.05.95	50.000	2	RD 13/92	052.
090042202108	M LOPEZ	07939661	URNIETA	8.05.95	5.000		RDI, 339/90	059.3
090201876820	M ARRIZABALAGA	72409599	ZARAUZ	11.05.95	20.000		RD 13/92	048.
090042371654	MADERAS VILLACANAS S A	A45018926	VILLACANAS	2.05.95	75.000		D130186	
090042334890	KUHNWALDT ESPANA SA	A46414694	VALENCIA	29.03.95	35.000		RD 13/92	013.1
090042372373	J ALBORS	19270183	VALENCIA	2.05.95	25.000		RD 13/92	013.1
090042371708	J JIMENEZ	24357536	VALENCIA	3.05.95	5.000		RDI, 339/90	061.3
090042366981	J RODRIGUEZ	12155285	ARROYO	10.05.95	15.000		RDI, 339/90	062.1
090042339140	A SORIA	09285064	PERAFIEL	3.05.95	15.000		RD 13/92	167.
090201880835	J DOMINGO	72860200	PEDRAJAS SAN ESTEBAN	20.04.95	35.000	1	RD 13/92	050.
090042345254	J GUERRA	09285889	VALLADOLID	4.05.95	50.000		RDI, 339/90	060.1
090042373572	F GONZALEZ	09327291	VALLADOLID	13.05.95	15.000		RD 13/92	143.1
090400996606	P CASTILLO	09396191	VALLADOLID	11.05.95	25.000		RD 13/92	048.
090201881748	J BENITEZ	12357217	VALLADOLID	7.05.95	35.000	1	RD 13/92	050.
090042385902	A AYUSO	12677761	VALLADOLID	8.05.95	50.000	3	RD 13/92	020.1
090400995640	D MONGE	14203164	VALLADOLID	7.05.95	25.000		RD 13/92	052.
090400995262	J LEGARRA	15226017	VALLADOLID	4.05.95	16.000		RD 13/92	048.
090400996369	E GONZALEZ	45037282	VALLADOLID	10.05.95	20.000		RD 13/92	050.
090042364960	A LINARES	71123319	VALLADOLID	1.05.95	20.000		RDI, 339/90	061.3
090042345242	A VALLEJO	71124274	VALLADOLID	4.05.95	8.000		RDI, 339/90	061.1
090201878397	PRODIRE S I,	B01101864	VITORIA GASTEIZ	2.05.95	20.000		RD 13/92	048.
090201880860	FONTANERIA Y SANFAMIENTOS	G01045079	VITORIA GASTEIZ	26.04.95	20.000		RD 13/92	050.
090400993745	J HERRERO	16043766	VITORIA GASTEIZ	3.05.95	30.000		RD 13/92	050.
090201880987	C ABERASTURI	16174653	VITORIA GASTEIZ	27.04.95	16.000		RD 13/92	048.
090201880975	F ETCHABERRY	16205582	VITORIA GASTEIZ	27.04.95	16.000		RD 13/92	048.
090042365952	L RODRIGUEZ	16229964	VITORIA GASTEIZ	4.05.95	20.000		RDI, 339/90	061.3
090042300090	A URRUTIA	16235083	VITORIA GASTEIZ	4.05.95	20.000		RDI, 339/90	061.3
090201878348	R YABAR	16236902	VITORIA GASTEIZ	1.05.95	16.000		RD 13/92	048.
090201880719	J MARTINEZ	16248090	VITORIA GASTEIZ	22.04.95	35.000	1	RD 13/92	050.
090400996412	A SAIZ	16251286	VITORIA GASTEIZ	11.05.95	20.000		RD 13/92	050.
090201880793	C ABASCAL	16262944	VITORIA GASTEIZ	24.04.95	20.000		RD 13/92	048.
090400996643	M URIBARRI	16263987	VITORIA GASTEIZ	11.05.95	32.500		RD 13/92	048.
090400996096	J SANCHEZ	16274168	VITORIA GASTEIZ	9.05.95	20.000		RD 13/92	048.
090400995845	M MATEO	16297503	VITORIA GASTEIZ	7.05.95	40.000	1	RD 13/92	050.
090201880756	D FERNANDEZ	16301571	VITORIA GASTEIZ	22.04.95	25.000		RD 13/92	050.
090042348085	M DE MENA	16794066	VITORIA GASTEIZ	2.05.95	25.000		RD 13/92	084.1
090042323027	J ARNAIZ	18601224	VITORIA GASTEIZ	26.03.95	15.000		RD 13/92	117.1
090100376295	S FASCUAL	71240497	VITORIA GASTEIZ	23.04.95	50.000	1	RD 13/92	003.1
090400997738	M ALONSO	71260404	VITORIA GASTEIZ	10.05.95	30.000		RD 13/92	050.
090042222302	M OTERO	72719717	VITORIA GASTEIZ	1.05.95	15.000		RD 13/92	117.1
090042339217	G VIDAL	72723823	VITORIA GASTEIZ	7.05.95	15.000		RD 13/92	155.
090042370418	HEBERCOR SI,	B50559400	VILLANUEVA GALLIGO	5.05.95	175.000		D130186	
090042353664	R SAEZ	17389204	ZARAGOZA	3.05.95	5.000		RD 13/92	014.1C
090042316771	R SAEZ	17389204	ZARAGOZA	27.04.95	5.000		RD 13/92	015.1
090042385288	A PINA	17684476	ZARAGOZA	4.05.95	15.000		RD 13/92	117.1
090042366555	S AMBROJ	17799960	ZARAGOZA	5.05.95	5.000		RD 13/92	014.1C
090042385069	R PEREZ	16011036	TARAZONA	5.05.95	5.000		RDI, 339/90	061.1
090042385057	R PEREZ	16011036	TARAZONA	5.05.95	5.000		RDI, 339/90	059.3
090042385070	R PEREZ	16011036	TARAZONA	5.05.95	75.000		D130186	

GOBIERNO CIVIL

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad sancionadora, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario, por delegación del Ministro de Justicia e Interior, ante el Director General de Tráfi-

co, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Burgos, 9 de junio de 1995. — El Jefe de la Unidad de Sanciones, Carmen Bellido Andrés.

ART.º = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIFICACION	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART.º
090042273358	J JUAN	21415866	ALICANTE	20.02.95	15.000		RD 13/92	117.1
090400972961	R SOLANA	05141959	VILLARROBLEDO	16.02.95	16.000		RD 13/92	048.
090042330767	J ROBLES	38526193	EL PRAT DE LLOBREGAT	22.03.95	26.000		RD 13/92	048.
090400986157	S ALONSO	12674091	S COLOMA GRAMANET	18.04.95	20.000		RD 13/92	050.
090400991578	J MARTINEZ	14827954	ARRIGORRIAGA	27.04.95	16.000		RD 13/92	048.
090400973898	F MILLAN	14885482	BARACALDO	22.02.95	16.000		RD 13/92	048.
090042347238	J LOPEZ	22715043	BARACALDO	23.04.95	15.000		RD 13/92	117.1
090042291646	A LACABE	22724914	BARACALDO	8.03.95	15.000		RD 13/92	117.1
090042293230	J GARCIA	22726522	BARAKALDO	3.03.95	15.000		RD 13/92	117.1
090400974751	P TORO	22745670	BARAKALDO	1.03.95	30.000	1	RD 13/92	048.
090400979591	J VERGARA	14931439	BARRICA	19.03.95	25.000		RD 13/92	048.
090400987060	J ZARRAGA	14547839	BASAURI	24.04.95	16.000		RD 13/92	048.
090042272214	GABINETE E TRES S A	A48169759	BILBAO	2.03.95	5.000		RDL 339/90	061.3
090042274387	AGENCIA DE TRANSPORTES TRA	A48249163	BILBAO	7.03.95	5.000		RDL 339/90	061.3
090400973552	M ECHEVARRIA	14245707	BILBAO	21.02.95	16.000		RD 13/92	048.
090042346908	A CALZADA	14260271	BILBAO	20.04.95	15.000		RD 13/92	117.1
090042320695	J PORTILLO	14264104	BILBAO	1.04.95	15.000		RD 13/92	167.
090400987952	J BADIOLA	14402993	BILBAO	25.03.95	40.000	1	RD 13/92	050.
090042321535	F FERNANDEZ	14523866	BILBAO	4.04.95	16.000		RD 13/92	106.2
090400969998	A ALONSO	14572028	BILBAO	1.03.95	20.000		RD 13/92	048.
090042284022	J CABRA	14593046	BILBAO	5.03.95	25.000		RDL 339/90	060.1
090400969834	J AGUIRRE	14824931	BILBAO	28.02.95	20.000		RD 13/92	048.
090400968740	A BERNAOLA	14835267	BILBAO	20.02.95	20.000		RD 13/92	048.
090400972936	A TELLERIA	16045207	BILBAO	16.02.95	16.000		RD 13/92	048.
090042307411	J LOPEZ	22730144	BILBAO	13.04.95	15.000		RD 13/92	151.2
090042307812	E MELERO	30557916	BILBAO	2.03.95	5.000		RDL 339/90	061.3
090400987149	J GORDEJUELA	30561530	BILBAO	24.04.95	16.000		RD 13/92	048.
090100402154	G DEL VAL	30598347	BILBAO	19.02.95	16.000		RD 13/92	080.1
090042305803	C DE LA PENA	30616950	BILBAO	12.03.95	15.000		RD 13/92	151.2
090042304100	J TORRALBA	30618202	BILBAO	2.03.95	25.000		RD 13/92	003.1
090042365137	J GOMEZ	30628392	BILBAO	1.05.95	2.000		RDL 339/90	059.3
090400991098	C PERAL	72159954	BILBAO	22.04.95	50.000	2	RD 13/92	050.
090400974581	S GUTIERREZ	72255548	BILBAO	1.03.95	25.000		RD 13/92	048.
090042272640	J URRETA	14568621	DURANGO	10.02.95	15.000		RD 13/92	106.2
090042221462	E PERSONA	07935845	ASTRABUDUA	3.03.95	5.000		RDL 339/90	059.3
090042221450	E PERSONA	07935845	ASTRABUDUA	3.03.95	5.000		RDL 339/90	059.3
090042285269	J ALCALDE	14554734	ETXEBARRI	2.03.95	15.000		RD 13/92	117.1
090042291907	S LOPEZ	30603544	GALDAKAO	5.03.95	15.000		RD 13/92	117.1
090042221978	J BERAZA	14250733	GETXO	25.03.95	15.000		RD 13/92	117.1
090042363037	R MARTINEZ	16526612	GUECHO	22.04.95	15.000		RD 13/92	117.1
090201864933	A PRADERA	14875800	MIRAVALLS	25.02.95	16.000		RD 13/92	048.
090042289380	S ZORITA	20171325	MUSKIZ	5.03.95	16.000		RD 13/92	094.1A
090100381692	A GONZALEZ	30624623	ORDUNA	3.12.94	15.000		RD 13/92	151.2
090042321262	E MARRODAN	11924820	FORTUGALETE	31.03.95	15.000		RD 13/92	167.
090042253992	L ORTEGA	11926751	FORTUGALETE	13.02.95	15.000		RD 13/92	117.1
090042283285	J RUDA	14377702	FORTUGALETE	4.03.95	15.000		RD 13/92	154.
090042318846	J VEGA	14699398	SANTURTZI	18.04.95	16.000		RD 13/92	113.1
090042283248	J MOSQUERA	11921687	SESTAO	23.02.95	15.000		RD 13/92	167.
090042311104	M CAO	33156242	TRAEAGARAN	7.03.95	15.000		RD 13/92	117.1
090042305104	A GARCIA	13119380	VENTA DE BRICIA	24.02.95	25.000		RD 13/92	076.1
090042311803	M GUTIERREZ	01077844	ARANDA DE DUERO	1.03.95	15.000		RD 13/92	117.1
090400969184	A GOMEZ	13026474	ARANDA DE DUERO	23.02.95	20.000		RD 13/92	048.
099201873644	M CORRAL	13136242	BELORADO	30.03.95	50.000		RDL 339/90	072.3
090201872322	J DIAZ	10501793	BURGOS	10.02.95	25.000		RD 13/92	050.
090042335029	E BEATO	12919961	BURGOS	19.03.95	10.000		RD 13/92	171.
090400968120	E ORDONEZ	13031722	BURGOS	14.02.95	16.000		RD 13/92	048.
090042336320	M DE LA HERA	13041455	BURGOS	2.04.95	15.000		RD 13/92	100.2
090042338468	J GONZALEZ	13045047	BURGOS	23.04.95	15.000		RD 13/92	117.1
090042289378	J BENAVENTE	13056079	BURGOS	4.03.95	40.000	1	RD 13/92	057.1A
090042325127	R GARCIA	13059955	BURGOS	6.03.95	15.000		RD 13/92	117.1
090042336137	F SANCHEZ	13078664	BURGOS	22.04.95	15.000		RD 13/92	167.
090042293953	M CAMPOS	13101535	BURGOS	6.03.95	5.000		RDL 339/90	061.1
090042311839	F ALBENDEA	13101787	BURGOS	2.03.95	5.000		RDL 339/90	059.3
090042304859	F ALBENDEA	13101787	BURGOS	2.03.95	5.000		RDL 339/90	059.3
090042307836	M ALEJOS	13116568	BURGOS	2.03.95	16.000		RD 13/92	077.
090042255757	J QUINTANO	13120383	BURGOS	5.03.95	15.000		RD 13/92	094.1C
090042307034	M ALONSO	13128197	BURGOS	30.03.95	15.000		RD 13/92	117.1
090042274880	A VAZQUEZ	13143413	BURGOS	6.03.95	5.000		RDL 339/90	061.3
090042317921	R POZO	13161514	BURGOS	21.04.95	15.000		RD 13/92	151.2
090400971166	L FERNANDEZ	14250200	BURGOS	21.02.95	25.000		RD 13/92	050.
090042304161	J GONZALEZ	16500019	BURGOS	5.03.95	5.000		RDL 339/90	061.1
090042306790	V HERNANDEZ	50675737	BURGOS	27.03.95	10.000		RD 13/92	029.1
090100400248	D LOPEZ	71264789	BURGOS	16.03.95	50.000		RDL 339/90	060.1
090042285270	J NUNEZ	72248946	BURGOS	2.03.95	5.000		RDL 339/90	061.3
090042273220	J BUSTO	13060486	VILLATORO	7.03.95	15.000		RD 13/92	146.1
090042274612	J MOISEN	13080277	MELGAR FERNAMENTAL	4.03.95	5.000		RDL 339/90	061.3
090400955320	A MESANZA	13287717	MIRANDA DE EBRO	18.12.94	25.000		RD 13/92	048.
090042340463	I CRUZ	13300666	MIRANDA DE EBRO	1.04.95	25.000		RD 13/92	094.1G
090042331607	A FERNANDEZ	13155656	BASCONES DEL AGUA	1.04.95	75.000		D130186	
090042273231	F OLALLA	13077978	QUINTANAR DE SIERRA	7.03.95	5.000		RDL 339/90	059.3
090042285099	F OLALLA	13077978	QUINTANAR DE SIERRA	7.03.95	5.000		RDL 339/90	059.3

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIFICACION	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART.º
090400970976	L RUBIO	71263559	QUINTANAR DE SIERRA	18.02.95	35.000	1	RD 13/92	050.
090042293862	F DIEZ	12221941	ROYUELA RIO FRANCO	3.03.95	15.000		RD 13/92	117.1
090042310150	D RONDA	13080902	ROYUELA RIO FRANCO	25.02.95	15.000		RD 13/92	117.1
090042282232	F PEREZ	71258609	TORREGALINDO	25.02.95	15.000		RD 13/92	117.1
090042288430	TRANSEDU SL	809262924	VILLAGONZALO PEDERNA	3.03.95	46.001		D121190	198.H
090042304999	M GUTIERREZ	05633818	HORCAJO DE MONTES	24.02.95	15.000		RD 13/92	154.
090400968600	J LEON	23570740	HUETOR VEGA	19.02.95	20.000		RD 13/92	048.
090400973448	E BALLESTEROS	09610673	LEON	20.02.95	35.000	1	RD 13/92	050.
090400974283	J GONZALEZ	10564618	TROBAJO DEL CAMINO	26.02.95	16.000		RD 13/92	048.
090042352878	M LOSADA	24404736	ANGUCIANA	20.04.95	15.000		RD 13/92	167.
090100372265	M LAFUENTE	16516531	LOGRONO	25.02.95	3.000		RD 13/92	090.2
090400974090	J ROYO	16559034	LOGRONO	25.02.95	40.000	1	RD 13/92	050.
090400974672	S ALONSO	16522776	STO DOMINGO CALZADA	1.03.95	25.000		RD 13/92	048.
090042307551	M GUTIERREZ	07470096	ALCOBENDAS	28.02.95	20.800		RD 13/92	048.
090400974635	A GUIASASOLA	16241488	ALGETE	1.03.95	25.000	1	RD 13/92	048.
090400964812	F ZAPATA	50936223	EUFENLABRADA	11.02.95	16.000		RD 13/92	048.
090100361504	A BURDALO	06955658	GALAPAGAR	20.02.95	15.000		RD 13/92	151.2
090042326065	S PERDIGUERO	71244782	LEGANES	11.03.95	50.000	1	RD 13/92	050.
090042274090	ORGANIZACION DE TRANSPORTE	880006992	MADRID	14.03.95	25.000		RD 13/92	013.1
090400968076	A CARNICER	00267550	MADRID	14.02.95	20.000		RD 13/92	048.
090400987563	M FERRANDO	00909435	MADRID	22.03.95	25.000		RD 13/92	052.
090400969720	L NOAIN	02167751	MADRID	27.02.95	16.000		RD 13/92	048.
090042274351	A BURGUEÑO	03368564	MADRID	7.03.95	5.000		RDL 339/90	059.3
090042274375	A BURGUEÑO	03368564	MADRID	7.03.95	5.000		RDI 339/90	059.3
090400972316	J FERNANDEZ	05240648	MADRID	5.03.95	40.000	1	RD 13/92	050.
099201870801	A YLLERA	13635451	MADRID	17.03.95	50.000		RDI 339/90	072.3
090042264291	R BERCE	14347259	MADRID	8.01.95	15.000		RD 13/92	106.2
090400972225	R CASTELLO	17964945	MADRID	4.03.95	PACADO	1	RD 13/92	050.
090042341066	J RIANCO	50698068	MADRID	2.04.95	5.000		RD 13/92	031.
090042362598	D BARAHONA	51404716	MADRID	23.04.95	15.000		RD 13/92	117.1
090400972341	M GARCIA	10526554	MAJADAHONDA	5.03.95	40.000	1	RD 13/92	050.
090400969688	P BALLESTEROS	51174947	MAJADAHONDA	27.02.95	30.000	1	RD 13/92	048.
090042259465	M CABANILLAS	70036278	TORREJON DE ARDOZ	24.02.95	50.000	1	RD 13/92	048.
090042282505	E CABELLO	53151441	VELEZ MALAGA	15.02.95	115.000		D121190	198.H
090042289093	J MOLINA	52825243	ALCANTARILLA	6.03.95	50.000	1	RD 13/92	087.1A
090042295822	M ALDASORO	33421671	ECHARRI ARANAZ	27.02.95	5.000		RDI 339/90	059.3
090042295834	M ALDASORO	33421671	ECHARRI ARANAZ	27.02.95	5.000		RDI 339/90	059.3
090042360530	M SILVA	15834470	PAMPLONA	23.04.95	15.000		RD 13/92	154.
090400996047	A JUAREZ	15849084	PAMPLONA	9.05.95	25.000		RD 13/92	048.
090042338444	D VAZQUEZ	34921314	GIJON	21.04.95	25.000		RD 13/92	084.1
090400972420	J LOPEZ	09390815	OVIDO	6.03.95	40.000	1	RD 13/92	050.
090400980222	P RODRIGUEZ	71917008	AGUILAR DE CAMPOO	8.03.95	35.000	1	RD 13/92	052.
090042342113	J PEREZ	12744130	RENEDE DE LA VEGA	6.04.95	15.000		RD 13/92	117.1
090042341959	E MARTINEZ	12767098	TORQUEMADA	8.04.95	15.000		RD 13/92	117.1
090400966948	R BENEDICTO	13579600	MALIANO	6.02.95	25.000		RD 13/92	050.
090400971865	G SANTAMARIA	13713991	MURIEDAS	1.03.95	50.000	2	RD 13/92	050.
090201873818	J BANUELOS	14802939	CASTRO URDIALES	1.03.95	16.000		RD 13/92	050.
090042288910	L GARCIA	72122173	MATAMOROSA	3.03.95	16.000		RD 13/92	094.1A
090201875440	J HARO	13909586	REQUEJADA	26.02.95	20.000		RD 13/92	048.
090042291075	D ORTIZ	13781882	LA CAVADA	7.02.95	15.000		RD 13/92	154.
090400964691	J FERNANDEZ	00989068	SANTANDER	10.02.95	25.000		RD 13/92	050.
090042289342	R PAUNERO	05218823	SANTANDER	2.03.95	25.000		RDI 339/90	061.3
090042307186	V GONI	13730404	SANTANDER	3.04.95	25.000		RD 13/92	029.1
090400969019	J DA ROSA	13788043	SANTANDER	22.02.95	16.000		RD 13/92	048.
090400969640	I ALONSO	20189421	SANTANDER	27.02.95	16.000		RD 13/92	048.
090042319395	R RUIZ	27215231	SANTANDER	21.04.95	25.000		RD 13/92	010.5
090400968933	J AMIGO	72013403	SANTANDER	26.02.95	16.000		RD 13/92	048.
090201875360	E OTI	13889089	TORRELAVEGA	26.02.95	16.000		RD 13/92	048.
090042311888	M HERRERO	03404298	CARBONEPPI EL MAYOR	3.03.95	32.500		RD 13/92	048.
090042308427	M MARTINEZ	18899490	BEASAIN	20.04.95	15.000		RD 13/92	167.
090400996000	J ITURBE	15248835	BERGARA	8.05.95	25.000		RD 13/92	048.
090042316825	F SANTOS	71242338	LEGAZPIA	5.04.95	25.000		RD 13/92	084.1
090400974908	A URANGA	15982394	FASAJES	3.03.95	20.000		RD 13/92	048.
090042273930	J LASARTE	15955114	RENTERIA	8.03.95	15.000		RD 13/92	106.2
090042330573	J SAINZ	15925875	SAN SEBASTIAN	1.04.95	15.000		RD 13/92	117.1
090042213740	E BERNAL	34099616	SAN SEBASTIAN	20.01.95	15.000		RD 13/92	117.1
090042213751	E BERNAL	34099616	SAN SEBASTIAN	20.01.95	5.000		RDI 339/90	059.3
090400964125	I ARZAC	37667160	SAN SEBASTIAN	6.02.95	16.000		RD 13/92	048.
090042277418	A SALVADO	77878396	CAMBRILS	22.02.95	20.800		RD 13/92	048.
090042361831	R MUÑO	25410567	VAL-ENCIA	18.04.95	15.000		RD 13/92	167.
090042340785	OBRRAS HERGON SA	A47019310	VAL-ADOLID	27.03.95	15.000		RDI 339/90	061.1
090042307976	CONSTRUCCIONES Y OBRAS VAL	A47020592	VAL-ADOLID	28.02.95	35.000		RD 13/92	013.2
090400991300	P ORTEGA	12181431	VAL-ADOLID	25.04.95	20.000		RD 13/92	050.
090400971087	R CASABO	12398086	VAL-ADOLID	20.02.95	50.000	2	RD 13/92	050.
090042309572	R DIEZ	13138877	VALLADOLID	24.04.95	15.000		RD 13/92	117.1
090042295676	E COSTAS	36047298	CUARTANCO	7.03.95	15.000		RD 13/92	117.1
090100390954	J DA SILVA	SS005121	VITORIA GASTEIZ	3.02.95	5.000		RDI 339/90	061.3
090042327513	E INFANTE	08682264	VITORIA GASTEIZ	8.03.95	15.000		RD 13/92	167.
090042360565	P CALVO	12675025	VITORIA GASTEIZ	23.04.95	15.000		RD 13/92	154.
090042316850	P VARONA	12739905	VITORIA GASTEIZ	7.04.95	15.000		RD 13/92	167.
090042308040	M SAEZ	13290738	VITORIA GASTEIZ	6.03.95	10.000		RDI 339/90	061.3

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIFICACION	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART.º
090042308051	M SAEZ	13290738	VITORIA GASTEIZ	6.03.95	10.000		RDI, 339/90	061.3
090400971622	F ELOSEGUI	15322047	VITORIA GASTEIZ	26.02.95	25.000	1	RD 13/92	048.
090042291427	E GARCIA	16046302	VITORIA GASTEIZ	4.03.95	15.000		RD 13/92	117.1
090400987009	A ZABALETA	16259867	VITORIA GASTEIZ	23.04.95	16.000		RD 13/92	048.
090400977879	R YARRITU	16290729	VITORIA GASTEIZ	7.03.95	16.000		RD 13/92	048.
090042296139	J MIRANDA	18596306	VITORIA GASTEIZ	12.03.95	15.000		RD 13/92	106.2
090042344511	T LLORENTE	16794618	ZARAGOZA	19.04.95	15.000		RD 13/92	117.1
090400972687	M GARCIA	17827275	ZARAGOZA	14.02.95	16.000		RD 13/92	048.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

La Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos.

Hace saber: Que en el expediente de quiebra, número 502/1994, de Diseño y Tecnología Industrial, S. A., y por resolución de esta fecha, se ha señalado para la celebración de la Junta General de Acreedores para la graduación de créditos, que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el próximo día 10 de julio de 1995, y hora de las 10,00, previniéndoles a los mismos que podrán concurrir personalmente o por medio de su representante con poder suficiente y se hace extensivo el presente a los acreedores que no sean hallados en su domicilio cuando sean citados en la forma prevenida en el artículo 1.253 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

En Burgos, a 13 de junio de 1995. — El Secretario (ilegible).

5079. — 3.000

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

Cédula de citación

En virtud de resolución de la señora Magistrada Juez de Instrucción, dictada en este día, en juicio de faltas 59/95-Y, se cita a don Paulo Alexandre Ferreira Río Tinto Da Costa, para que comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la Avda. Generalísimo, Palacio de Justicia, el día 20 de julio, a las 11,00 horas, con objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas que se sigue por hurto, en calidad de denunciado, asistido de los medios de prueba de que intente valerse, conforme determinan los artículos 281,3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y del 1 al 18 del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Artículo 962 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal: Las partes pueden ser asistidas de Letrado.

En Burgos, a 12 de junio de 1995. — El Secretario (ilegible).

4988. — 3.000

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco

Doña Asunción Puertas Ibáñez, Magistrado Juez de Primera Instancia número cinco de Burgos.

Por medio del presente hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo, seguidos en este Juzgado al n.º 118/92, a instancia de Sociedad de Garantía Recíproca Castellano Leonesa (SOGACAL, S.G.R.), representada por el Procurador don Fernando Santamaría Alcalde, contra don Felipe Castro Benavides, doña María del Sagrario Herrador Bueno y Cía. Mercantil Champiñones y Setas Castro, S. L., constituidos en rebeldía.

Por resolución dictada con esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta, los bienes que después se indicarán, embargados en dicho procedimiento como de la propiedad de los demandados, por el precio que para cada una de las subastas que se anuncian, se indica a continuación:

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado; en todas ellas los días y en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 15 de septiembre, y hora de las 13,00, por el precio de tasación.

En segunda subasta, caso de no haber postores en la primera, el día 10 de octubre y hora de las 13,00 horas, con rebaja del 25% del precio de tasación.

En tercera subasta, si no hubiera postores en la segunda, el día 10 de noviembre y hora de las 13,00, sin sujeción a tipo.

Se advierte a los licitadores:

1.º Que no se admitirán posturas que en primera y segunda subasta no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación.

2.º Que para tomar parte en la primera o segunda subasta, deberán consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales, abierta en el Banco Bilbao-Vizcaya de esta ciudad, haciendo constar el número del procedimiento y el concepto del ingreso, el 20% del precio de cada subasta, y para la tercera, el 20% de las 2/3 partes del precio de la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación, presentando en dicho caso el resguardo de ingreso que se expida por indicada Entidad. Número de cuenta 1.074.

3.º Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar cantidad alguna.

4.º Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, presentando el resguardo del ingreso efectuado en el Banco y cuenta a que alude la condición segunda.

5.º Que a instancia del acreedor, podrán reservarse las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6.º Si por causa de fuerza mayor no pudiera celebrarse alguna de las subastas en el día y hora señalados, se llevará a efecto en el siguiente inmediato hábil, a la misma hora.

7.º De no ser posible la notificación personal a los demandados-deudores, respecto del lugar, día y hora del remate, quedarán enterados de tales particulares con la publicación del presente edicto.

8.º Los autos están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para su examen, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con los títulos que aparecen en los mismos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

9.º Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

10. Podrán hacerse posturas en calidad de ceder el remate a terceros.

Bienes que se subastan:

1. Terreno de secano en La Bañeza, al sitio de San Pedro Peris, Polígono 6, parcela 185 de catastro, de 14,08 áreas. Inscrito en el Registro de la Propiedad de La Bañeza al tomo 1.443, folio 193, finca 10.624. Tasado pericialmente en la cantidad de cincuenta y seis mil trescientas veinte pesetas (56.320 ptas.).

2. Terreno de regadío en La Bañeza, al sitio de San Pedro Peris, Polígono 6, parcela 137 de catastro, de 3,50 áreas. Inscrito al tomo 1.447, folio 202, finca 10.897 del Registro de la Propiedad de La Bañeza. Tasado pericialmente en la cantidad de veinticuatro mil quinientas pesetas (24.500 ptas.).

3. Vehículo Iveco, modelo G5.12, matrícula LE-9892-T, tasado pericialmente en la cantidad de novecientos veinte mil pesetas (920.000 ptas.).

4. Vehículo Renault, modelo R-19, 16 V., 3 p., matrícula LE-5052-T. Tasado pericialmente en la cantidad de seiscientos cuarenta mil pesetas (640.000 ptas.).

5. Vehículo Renault, modelo R-4F, matrícula LE-7364-K. Tasado pericialmente en la cantidad de ochenta mil pesetas (80.000 pesetas).

Y para que conste y sirva de anuncio a las subastas proyectadas y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente que firmo en Burgos a 7 de junio de 1995. — El Magistrado Juez, Asunción Puertas Ibáñez. — La Secretaría Judicial (ilegible).

4990. — 15.200

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número seis

Don Juan Carlos Juarros García, Magistrado Juez de Primera Instancia número seis de Burgos.

Hago saber: Que en autos de juicio ejecutivo, seguidos en este Juzgado al n.º 315/93, a instancia del Procurador don Eusebio Gutiérrez Gómez, en representación de don Claudio Pérez Varona («Oliven»), contra doña Aurora Paúl Mozo, en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Por resolución dictada con esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta, los bienes que después se indicarán, embargados en dicho procedimiento como de la propiedad de la demandada, por el precio que para cada una de las subastas que se anuncian, se indica a continuación:

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado; en todas ellas los días y en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 31 de julio, a las 10,30 horas, por el precio de tasación.

En segunda subasta, caso de no haber postores en la primera, el día 26 de septiembre del año actual, a las 10,30 horas, con rebaja del 25% del precio de tasación.

En tercera subasta, si no hubiera postores en la segunda, el día 23 de octubre del año actual, a las 10,30 horas, sin sujeción a tipo.

Se advierte a los licitadores:

1.º Que no se admitirán posturas que en primera y segunda subasta no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación.

2.º Que para tomar parte en la primera o segunda subasta, deberán consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales, abierta en el Banco Bilbao-Vizcaya de esta ciudad, haciendo constar el número del procedimiento y el concepto del ingreso, el 20% del precio de cada subasta, y para la tercera, el 20% de las 2/3 partes del precio de la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos, presentando en dicho caso el resguardo de ingreso que se expida por indicada Entidad. Número de cuenta 1.075.

3.º Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar cantidad alguna.

4.º Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, presentando el resguardo del ingreso efectuado en el Banco y cuenta a que alude la condición segunda.

5.º Que a instancia del acreedor, podrán reservarse las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6.º Si por causa de fuerza mayor no pudiera celebrarse alguna de las subastas en el día y hora señalados, se llevará a efecto en el siguiente inmediato hábil, a la misma hora.

7.º De no ser posible la notificación personal a los demandados-deudores, respecto del lugar, día y hora del remate, quedarán enterados de tales particulares con la publicación del presente edicto.

8.º Los autos están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para su examen, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con los títulos que aparecen en los mismos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

9.º Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

10. Sólo el ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero.

Bienes que se subastan:

—Vehículo marca Opel Kadett 1.6, de gasolina, 4 puertas, matrícula BU-3977-M, tasado en 420.000 pesetas.

Dado en Burgos, a 5 de junio de 1995. — El Magistrado Juez, Juan Carlos Juarros García. — El Secretario (ilegible).

4909. — 10.830

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número siete

Don Valentín Jesús Varona Gutiérrez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número siete de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de faltas número 1.700/87, seguidos por imprudencia con resultado de daños, siendo perjudicado Eurogás, S. A., representado en autos por el Procurador don Raúl Gutiérrez Moliner, habiendo sido condenado Francisco Sánchez Villafranca al pago del importe de la tasación de costas, que asciende a 1.680.850 pesetas y, por resolución del día de la fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta los bienes que luego se dirán por el avalúo correspondiente, cuyo remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Fechas de la subasta:

La primera: El día 28 de julio de 1995, a las 10,00 horas.

La segunda: El día 28 de septiembre de 1995, a las 10,00 horas.

La tercera: El día 27 de octubre de 1995, a las 10,00 horas.

Condiciones de la subasta:

1.º Se advierte a los licitadores que para tomar parte en las subastas deberán consignar previamente en el Banco Bilbao Vizcaya, una cantidad igual al veinte por ciento del valor de la tasación de los bienes, debiendo presentar en la mesa del Juzgado el resguardo de haber efectuado dicho ingreso.

Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, los licitadores que pretendan concurrir podrán hacer posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo de haber efectuado la consignación referida con anterioridad en el Banco Bilbao Vizcaya.

2.ª La primera subasta se celebrará de acuerdo con el tipo de tasación y no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la misma.

3.ª En el caso de que en la primera subasta no haya posturas que cubran el tipo de licitación, y siempre que la parte ejecutante no pida la adjudicación de los bienes por los dos tercios de su avalúo, se celebrará la segunda en la fecha supraescrita, con rebaja del 25% de la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran los dos tercios del tipo de esta segunda subasta.

4.ª No conviniendo a la parte ejecutante la adjudicación de los bienes por los dos tercios del tipo de la segunda subasta, se celebrará la tercera en la fecha indicada, sin sujeción a tipo, si bien habrá de sujetarse a lo establecido en el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

5.ª Los autos están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado y las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bien objeto de subasta:

—Vehículo marca Scania, modelo 143MA4X2-A, tractor, matrícula CR-4278-L. Tasado en 2.730.000 pesetas.

Dado en Burgos, a 8 de junio de 1995. — El Magistrado Juez, Valentín Jesús Varona Gutiérrez. — La Secretaria (ilegible).
4993. — 8.170

SALAS DE LOS INFANTES

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción

Don Javier R. Díez Moro, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Salas de los Infantes.

Hace saber: Que en este Juzgado, al número 130/94 se siguen autos, artículo 131 de Ley Hipotecaria, a instancia de don Benjamín Tajadura Arnáiz, contra don Oscar y don José Miguel Domínguez Vicario, sobre reclamación de cantidad, en los que, en resolución dictada con esta fecha, se ha acordado sacar a la venta, en pública subasta, los bienes que después se indicarán, embargados en dicho procedimiento como de la propiedad del demandado, la que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 13 de julio, a las 12,00 horas, por el tipo de la tasación.

En segunda subasta, caso de no haber postores en la primera, el día 14 de septiembre, a las 12,00 horas, con rebaja del 25% del tipo de la tasación.

Y en tercera subasta, si no hubo postores en la segunda, el día 3 de octubre, a las 12,00 horas, sin sujeción a tipo.

Se advierte a los licitadores:

1.ª No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta, en primera y segunda subasta, respectivamente, pudiendo hacer el remate a calidad de ceder a terceros.

2.ª Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante por hallarse dispensado de ello, deberán consignar previamente en Secretaría del Juzgado, o en la Caja General de Depósitos, el 20 por 100, como mínimo, del tipo pactado en la escritura de constitución de hipoteca para la primera, y el 20 por 100 del 75 por 100 de dicho tipo para la segunda y tercera subastas, respectivamente, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3.ª La subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, los licitadores podrán presentar también posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en Secretaría del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación a que alude la condición segunda de este edicto, con anterioridad a la hora de su celebración.

4.ª Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría de este Juzgado a disposición de los intervinientes, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y que el rematante los acepta quedando subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bien objeto de subasta.—

Urbana. Dos terceras partes de la casa sita en Campolara, calle Carril, actual calle San Juan, número 1. Consta de planta baja y piso. Mide 40 m.². Linda, derecha entrando, calle; izquierda, Juan Mazagatos; fondo, Eustasio Cámara; y frente, calle. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Salas de los Infantes, al libro 10, tomo 497 de Campolara, finca número 1.161. Su precio de tasación, a efectos de subasta, se ha fijado según escritura de hipoteca en 1.790.000 pesetas.

Y para que conste y su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido el presente en Salas de los Infantes, a 8 de junio de 1995. — El Juez, Javier R. Díez Moro. — El Secretario (ilegible).

4935. — 10.640

Don Javier R. Díez Moro, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Salas de los Infantes.

Hace saber: Que en este Juzgado, al número 135/94 se siguen autos, artículo 131 de Ley Hipotecaria, a instancia de don Benjamín Tajadura Arnáiz, contra don Miguel, don Luciano, doña Balbina y doña Consuelo Vicario Santamaría, sobre reclamación de cantidad, en los que, en resolución dictada con esta fecha, se ha acordado sacar a la venta, en pública subasta, los bienes que después se indicarán, embargados en dicho procedimiento como de la propiedad de la parte demandada, la que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 13 de julio, a las 12,00 horas, por el tipo de la tasación.

En segunda subasta, caso de no haber postores en la primera, el día 14 de septiembre, a las 12,00 horas, con rebaja del 25% del tipo de la tasación.

Y en tercera subasta, si no hubo postores en la segunda, el día 5 de octubre, a las 12,00 horas, sin sujeción a tipo.

Se advierte a los licitadores:

1.ª No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta, en primera y segunda subasta, respectivamente, pudiendo hacer el remate a calidad de ceder a terceros.

2.ª Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante por hallarse dispensado de ello, deberán consignar previamente en Secretaría del Juzgado, o en la Caja General de Depósitos, el 20 por 100, como mínimo, del tipo pactado en la escritura de constitución de hipoteca para la primera, y el 20 por 100 del 75 por 100 de dicho tipo para la segunda y tercera subastas, respectivamente, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3.ª La subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, los licitadores podrán presentar también posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en Secretaría del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación a que alude la

condición segunda de este edicto, con anterioridad a la hora de su celebración.

4.ª Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría de este Juzgado a disposición de los intervinientes, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y que el rematante los acepta quedando subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta.—

Rústica. Cereal seco. Finca 75 del polígono 2 del Plano General de Concentración, al sitio de La Renta, que linda, norte, camino; sur, con río Lara; este, Pilar Ortega; y oeste, Donato García. Mide 1 hectárea, 2 áreas y 20 centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Salas de los Infantes, al tomo 433, libro 9, de Campolara, folio 11, finca número 1.030. Su precio de tasación, a efectos de subasta, según escritura de constitución de hipoteca es: 716.000 pesetas.

Rústica. Cereal seco. Finca 73 del polígono 3 del Plano General de Concentración, al sitio del Sombrío de las Cabezas, que linda, norte con camino de Jaramillo; sur, Julián Gutiérrez; este, Miguel Moreno; y oeste, con ferrocarril de Burgos. Mide 4 hectáreas, 23 áreas y 20 centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Salas de los Infantes, al tomo 433, libro 9, de Campolara, folio 13, finca número 1.031. Su precio de tasación, a efectos de subasta, según escritura de constitución de hipoteca es: 3.222.000 pesetas.

Y para que conste, a los efectos acordados, y su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido el presente en Salas de los Infantes, a 8 de junio de 1995. — El Juez, Javier R. Díez Moro. — El Secretario (ilegible).

5002. — 11.780

ANUNCIOS OFICIALES

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

Sala de lo Contencioso Administrativo de Burgos

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado el recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 756/1995, a instancia de Plis Don Gou, Sociedad Limitada, contra Resolución del 10 de marzo de 1995, Ministerio de Justicia e Interior, desestimando recurso ordinario c./resolución 23-8-94, Gobierno Civil Burgos, imposición sanciones, expediente 56-94.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, a 31 de mayo de 1995. — El Secretario (ilegible). — V.ª B.ª El Presidente (ilegible).

4815. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado el recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 768/1995, a instancia de Fernando Losa Quintana contra Resolución de la Consejería de Sanidad de la Junta de Castilla-León del 19 de abril de 1995, expediente 1/94, confirma

Rs. Dirección General Salud Pública 22-12-94, sancionando medicamentos.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, a 1 de junio de 1995. — El Secretario (ilegible). — V.ª B.ª El Presidente (ilegible).

4816. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado el recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 706/1995, a instancia de Talleres Faundez y González, S. L., contra Resolución 3-3-1995, Deleg. Territorial Junta Castilla-León, Desest. rec. ordinario c./ resl. 18-7-94, Servicio Territorial Fomento. Expte. 9019/1994.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, a 18 de mayo de 1995. — El Secretario (ilegible). — V.ª B.ª El Presidente (ilegible).

4916. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado el recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 754/1995, a instancia de don Antonio María Peña Esturo contra Resolución Alcaldía Burgos, 1-3-95, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, acordando requerir recurrente retirada determinadas vallas publicitarias.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, a 31 de mayo de 1995. — El Secretario (ilegible). — V.ª B.ª El Presidente (ilegible).

4940. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado el recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 736/1995, a instancia de Castellana de Publicidad Exterior, S. L., contra Resolución 1-3-95, Ayuntamiento Burgos, acordando requerir a la recurrente para la retirada de determinadas vallas publicitarias descritas en el acuerdo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, a 25 de mayo de 1995. — El Secretario (ilegible). — V.ª B.ª El Presidente (ilegible).

4941. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado el recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 758/1995, a instancia de la Cdad. de Propietarios n.º 1, c./ San Nicolás, contra Dto. Alcaldía Burgos, 24-3-95, desestimando recurso contra decreto anulando el expediente de infrac. urban. y paralización obras Coop. Alonso Cartagena.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, a 7 de junio de 1995. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

4942. — 3.420

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado el recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 769/1995, a instancia de Angel García Pérez, contra desestimación por silencio reclamación 9-1034-1993 del TEAR Castilla-León, sobre actos del procedimiento recaudatorio.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, a 6 de junio de 1995. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

4943. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado el recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 793/1995, a instancia de don Javier Ignacio Sanz Talayero, contra Resl. 3-4-95, Direc. Gral. Policía, acordando cese recurrente como Jefe Grupo Operativo Brigada Provincial de Policía Judicial de Burgos.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, a 8 de junio de 1995. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

4944. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado el recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 798/1995, a instancia de don Francisco González Alonso, contra Resl. 31-5-95, Sr. Tte. Gral. Región Militar Pir. Occidental, desest. rec. ordinario c./ providencia 17-5-95, denegando pruebas expte. sancionador 6-95.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, a 7 de junio de 1995. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

4945. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado el recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 807/1995, a instancia de Hong Yan Jiang, contra Resl. 8-2-95, Gobierno Civil Burgos, decretando expulsión recurrente territorio nacional, con prohibición de entrada en España por plazo de 3 años.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, a 9 de junio de 1995. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

5006. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado el recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 806/1995, a instancia de Construcciones Aragón Izquierdo, S. L., contra Decreto Alcaldía de Burgos, 28-4-95, reconociendo a don Fernando Villalain Braceras y otros, la titularidad sobre terrenos en UA, S-3.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, a 9 de junio de 1995. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

5007. — 3.000

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

Jefatura del Medio Natural

Anuncio notificación denuncia

Habiendo resultado infructuosas las gestiones realizadas para notificar al señor que seguidamente se relaciona, que se le instruye expediente por infracción a la Ley de Montes, se procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de 1992, a la notificación mediante la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, y exposición del mismo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio.

Asimismo, se le hace saber que, durante el plazo de quince días, contados a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrá formular en defensa de sus derechos las alegaciones que estime oportunas.

Expediente número 3/95.

Denunciado: José Abel Ruiz Espiga.

Domicilio: 09146, Ailanes de Zamanza.

Infracción: Corta y extracción de 12 pinos silvestres en finca consorciada y tres chopos en finca particular, sin estar autorizado en el primer caso y sin haber efectuado la preceptiva notificación en el segundo.

Preceptos infringidos: Artículo 411 y 432 del Reglamento de Montes.

Burgos, 31 de mayo de 1995. — El Jefe del Servicio Territorial, Gerardo Gonzalo Molina.

4844. — 3.135

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCION PROVINCIAL DE BURGOS

Convenios Colectivos

Resolución de 6 de junio de 1995 de la Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de Burgos, por la que se dispone la publicación del convenio colectivo de trabajo perteneciente al Sector de Fabricantes de Muebles, Ebanistas, Carpinteros, Carreteros, Carroceros, Persianas y Aglomerados de la provincia de Burgos. Código 0900315.

Visto el texto del convenio colectivo de trabajo del Sector «Fabricantes de Muebles, Ebanistas, Carpinteros, Carreteros, Carroceros, Persianas y Aglomerados», suscrito por la Asociación Provincial de Fabricantes de Muebles, Ebanistería y Carpintería de Burgos y las Centrales Sindicales, Comisiones Obreras (CC.OO.) y Unión General de Trabajadores (UGT), el día 24 de mayo de 1995, y presentado en esta Dirección Provincial, completa toda la documentación preceptiva, según el artículo 6 del Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, con fecha 1 de junio de 1995.

Esta Dirección Provincial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3 del Real Decreto Legislativo n.º 1/95 de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, acuerda:

- 1.º Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo y su correspondiente depósito.
- 2.º Notificar este acuerdo a la Comisión Negociadora.
- 3.º Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Burgos, 6 de junio de 1995. — El Director Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, Javier Aibar Bernad.

4897. — 59.850

* * *

CONVENIO COLECTIVO DE AMBITO PROVINCIAL, PARA LAS ACTIVIDADES DE FABRICANTES DE MUEBLES, EBANISTAS, CARPINTEROS, CARRETEROS, CARROCEROS, PERSIANAS Y AGLOMERADOS

Partes contratantes: El presente convenio colectivo se concierta, dentro de la normativa vigente en materia de contratación colectiva, entre la representación de Empresarios de la Asociación Provincial de Fabricantes de Muebles, Ebanistería y Carpintería, y la representación de trabajadores y técnicos pertenecientes a CC.OO. y UGT.

**SECCION I
 AMBITO DE APLICACION**

Artículo 1.º — El presente convenio colectivo sindical de trabajo será de aplicación obligatoria para todas las empresas actuales y futuras con centro de trabajo en la provincia de Burgos, que se rijan por la Ordenanza Laboral para las Industrias de la Madera, y los que se rijan por la de Comercio, en cuanto respecta a la actividad de Comercio de Muebles.

Artículo 2.º — Ambito personal: Las cláusulas de este convenio afectan a la totalidad del personal que durante su vigencia trabaje bajo la dependencia de las empresas señaladas sin más excepciones que las que señala el Estatuto de los Trabajadores y Disposiciones que lo desarrollen.

Artículo 3.º — Vigencia: El presente convenio entrará en vigor el día 1 de enero de 1995, y finalizará el día 31 de diciembre del mismo año (1 año).

**SECCION II
 JORNADA Y VACACIONES**

Artículo 4.º — Jornada laboral: Para el año de vigencia del convenio la jornada laboral será de 1.784 horas de trabajo efectivo en cómputo anual.

En las jornadas continuadas cuando se hagan más de cinco horas ininterrumpidas, los trabajadores tendrán derecho a un cuarto de hora de descanso (bocadillo), el cual se considerará comprendido dentro de la jornada de las 1.784 horas de trabajo efectivo en cómputo anual, salvo acuerdo entre los trabajadores y empresas afectadas por dicha jornada.

Se respetarán en sus propios términos los regímenes de jornada más reducida que tengan establecidas las empresas.

Ambas partes asumirán en todo su contenido lo que determinen futuras leyes sobre jornada máxima legal.

Artículo 5.º — Vacaciones: Quedan fijadas para todas las categorías profesionales en treinta días naturales, cuyo disfrute ininterrumpido se hará preferentemente en los meses de verano.

Durante las vacaciones se percibirá el salario base, antigüedad y plus de transporte que figura en el anexo del convenio.

Las vacaciones se interrumpirán cuando el trabajador cause baja por ILT debida a la práctica de intervención quirúrgica o por su hospitalización, así como por cualquier tipo de ILT que se produzca antes del inicio de las mismas.

**SECCION III
 RETRIBUCIONES**

Artículo 6.º — Salarios y revisión: Quedan reflejados en las tablas salariales que se adjuntan como anexo para las distintas categorías profesionales y que figuran en la columna A.

En el caso de que el Índice de Precios al Consumo (IPC), establecido por el INE registrara al 31 de diciembre de 1995 un incremento superior al 4 por 100 respecto a la cifra que resultara de dicho IPC al 31 de diciembre de 1994, se efectuará una revisión salarial tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia en el exceso sobre la indicada cifra. Tal incremento se abonará con efectos de 1 de enero de 1995, sirviendo, por consiguiente, como base de cálculo para el incremento salarial de 1996 y para llevarlo a cabo se tomarán como referencia los salarios o tablas utilizados para realizar los aumentos pactados en 1995. (Salario base y dietas).

La revisión salarial se abonará en una sola paga durante el primer trimestre de 1996.

Artículo 7.º — Complementos salariales:

a) Antigüedad: Percibirán como premio de antigüedad quinquenios sin limitación, cada uno de ellos de una cuantía del 5 por 100 sobre los salarios base establecidos en la columna A del anexo, excluido el período de aprendizaje.

b) Gratificaciones extraordinarias: Las gratificaciones establecidas en el artículo 110 de la Ordenanza de la madera serán de 30 días la de «verano» y «Navidad» y de 21 días la tercera para el año 1995, abonándose esta última en septiembre.

La paga de verano se abonará dentro de la primera quincena del mes de julio.

Estas pagas extraordinarias se abonarán de acuerdo con el salario base y antigüedad.

c) Trabajo nocturno: En los casos en que se realicen trabajos nocturnos en los propios términos que el Estatuto de los Trabajadores establece, el salario base fijado en la columna A del anexo se incrementará en un 30 por 100.

**SECCION IV
 PLUS DE TRANSPORTE Y DESPLAZAMIENTOS**

Artículo 8.º — Plus de transporte: Queda establecido, con carácter extrasalarial, un plus de transporte mensual de 4.184 pesetas, deduciéndose del mismo 139 pesetas por cada día no trabajado sin causa justificada.

Artículo 9.º — Desplazamientos: Todos los trabajadores que por necesidades del servicio y por orden de la empresa tengan que efectuar viajes o desplazamientos a poblaciones distintas

de aquellas en donde radica el centro de trabajo podrán optar entre:

1) Percibir una compensación de 4.217 pesetas en concepto de dieta si tuvieran que pernoctar y efectuar dos comidas o de 2.107 pesetas por media dieta, en los casos en que no se pernocte.

2) Concertar con la empresa el abono de todos los gastos causados por motivo del desplazamiento, siendo preceptivo su justificación posterior por parte del productor.

SECCION V

LICENCIA Y ENFERMEDAD

Artículo 10. — Las empresas concederán en caso de matrimonio un permiso de quince días naturales, mediante el abono del salario base pactado en la columna A del presente convenio y antigüedad.

Asimismo concederán licencia de dos días, que podrán ampliarse hasta tres más, cuando el trabajador necesite realizar un desplazamiento al efecto, en los casos de alumbramiento de esposa o enfermedad grave o fallecimiento del cónyuge, hijo, padre o madre, abuelos y hermanos, de uno y otro cónyuge.

Artículo 11. — Bajas por enfermedad y accidente laboral: Cuando se produzca la baja de un trabajador por enfermedad y accidente laboral la empresa abonará a partir del primer día de producirse la misma la diferencia entre la cantidad a percibir del INSS y el salario base, antigüedad y plus de transporte, hasta el paso del productor al Mutualismo Laboral.

SECCION VI

DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 12. — Baja en la empresa por jubilación: Cuando un productor lleve como mínimo al servicio de la empresa 17 años ininterrumpidos, le será concedida por ésta una gratificación en metálico, estableciéndose la siguiente escala, condicionada a que la baja por jubilación se solicite a partir de los 60 años y hasta los 65 años.

- A los 60 años, 8 mensualidades.
- A los 61 años, 7 mensualidades.
- A los 62 años, 6 mensualidades.
- A los 63 años, 5 mensualidades.
- A los 64 años, 4 mensualidades.
- A los 65 años, 3 mensualidades.

El trabajador que cumpla 64 años podrá jubilarse, previo acuerdo con la empresa afectada, en los términos y requisitos que señala el desarrollo legal del A. 1.

El trabajador que cumpla 62 años y hasta los 65 años podrá establecer de mutuo acuerdo con la empresa un contrato de relevo en los términos y requisitos que señala la Ley 32/1984, de 2 de agosto (artículo 12.5).

Artículo 13. — Seguro: Las empresas afectadas por este convenio concertarán a partir del 1 de agosto de 1995 a favor de sus trabajadores un seguro con la siguiente cobertura:

- 2.100.000 pesetas para invalidez absoluta derivada de accidente de trabajo.
- 1.600.000 pesetas en caso de muerte por accidente de trabajo.
- 1.300.000 pesetas en caso de invalidez absoluta o muerte derivada de enfermedad profesional.

Las empresas quedarán eximidas de toda responsabilidad, en estos casos, respecto de aquellos trabajadores con los cuales las Compañías Aseguradoras no quieran concertar la póliza de seguro, siempre que la causa quede debidamente justificada de acuerdo con la normativa vigente en materia de seguros.

Artículo 14. — Ropa de trabajo: Las empresas vienen obligadas a conceder a sus trabajadores anualmente dos buzos o prendas apropiadas a la índole del trabajo que realicen.

Artículo 15. — Productividad: A iniciativa del empresario o de los trabajadores o sus representantes, ambas partes, en el seno de la empresa, se obligan a negociar las medidas y acciones que permitan llegar a acuerdos sobre el incremento de productividad. Una vez establecido el rendimiento normal por acuerdo entre empresarios y trabajadores, se fijarán de mutuo acuerdo los incrementos salariales o primas a la producción en proporción al aumento de producción alcanzado.

En el caso de que este acuerdo no se lograra, el empresario o los trabajadores (Comité de Empresa, Delegados, etc.), podrán recurrir a la mediación de la Comisión Mixta Paritaria de este convenio que tratará de conciliar sus intereses. Si esto no se lograra, se someterá la cuestión a la SMAC (Sección de Mediación, Arbitraje y Conciliación).

En todo caso, para negociar el incremento de la productividad las empresas deberán atenerse a los criterios establecidos sobre esta materia en el Estatuto de los Trabajadores y Legislación aplicable.

Artículo 16. — Compensación y absorción: Las retribuciones pactadas en este convenio son compensables, en cómputo anual, con los ingresos que en jornada normal y por todos los conceptos viniesen percibiendo los trabajadores con arreglo a normas reglamentarias, convenios colectivos, contratos individuales de trabajo y cualesquiera disposiciones legales sobre salarios en vigor a la fecha de la firma del presente convenio.

Artículo 17. — Cláusula de salvaguarda: Los porcentajes de incremento salarial establecidos en este convenio no serán de necesaria u obligada aplicación para aquellas empresas que acrediten, objetiva y fehacientemente, situaciones de déficit o pérdidas mantenidas en los ejercicios contables de 1993 y 1994, asimismo, se tendrán en cuenta las predicciones para 1995. No obstante, se podrá realizar una valoración global de la grave situación económica o de crisis laboral de la empresa, que aconseje igualmente la inaplicación de los incrementos salariales.

Las empresas deberán comunicar a los representantes legales de los trabajadores, o en su defecto, a sus trabajadores, las razones justificativas de tal decisión, dentro de un plazo de 15 días, contados a partir de la fecha de publicación del convenio. Una copia de dicha comunicación se remitirá a la Comisión Paritaria del Convenio.

Las empresas deberán exhibir la documentación necesaria (Memoria explicativa, Balances, Cuenta de resultados, Cartera de pedidos, Situación financiera y Planes de futuro), en los 10 días siguientes a la comunicación.

Dentro de los 15 días naturales posteriores, ambas partes intentarán acordar las condiciones de la no aplicación salarial.

Una copia del acuerdo, se remitirá a la Comisión Paritaria.

La Comisión Paritaria intervendrá en todas las empresas donde no exista representación legal de los trabajadores o en aquellas donde existiendo ésta, no se haya alcanzado un acuerdo sobre el descuelgue.

En tales casos, ambas partes lo comunicarán, por escrito, a la Comisión Paritaria del Convenio, que resolverá dentro de los 10 días siguientes.

Si no se llegase a un acuerdo en la Comisión Paritaria, las partes se someterán al Juzgado de lo Social Decano de los de Burgos.

Los representantes legales de los trabajadores están obligados a tratar y mantener en la mayor reserva la información recibida y los datos a que hayan tenido acceso como consecuencia de lo establecido en los párrafos anteriores, observando, por consiguiente, respecto de todo ello, sigilo profesional.

En el caso de que proceda la inaplicación de los incrementos salariales, sus efectos se extenderán durante el año de vigencia del convenio.

Artículo 18. — Comisión paritaria: Se encargará tanto de la interpretación, vigilancia y aplicación del convenio como de la

legislación vigente en cada momento, así como de mediar en los conflictos laborales y huelgas que pudieran suscitarse en el sector. Estará formada por cuatro empresarios y cuatro representantes de los trabajadores en función de la representatividad.

Artículo 19. – Derechos sindicales: Los representantes sindicales tendrán reconocidos los derechos y garantías que establecen el Estatuto de los Trabajadores y vigente Ley Orgánica de Libertad Sindical (L.O.L.S.).

Conforme establece el Estatuto de los Trabajadores, se podrán acumular las horas de los distintos miembros del Comité de Empresa o Delegados de personal en uno o varios de sus componentes, sin rebasar el máximo total de cada mes.

Las empresas facilitarán tabloneros de anuncios a utilizar por el Comité de Empresa y Delegados de personal, así como para las Centrales Sindicales que lo soliciten. La utilización de referidos tabloneros deberá ser siempre respetuosa y responderá a intereses sindicales y de la empresa y sus trabajadores.

Artículo 20. – Comisión Sectorial de Seguridad e Higiene: A partir de la firma del convenio se reunirá la Comisión Sectorial de Seguridad e Higiene en el Trabajo, que estará constituida por 12 representantes, 6 de ellos elegidos por las Centrales firmantes de este convenio y 6 representantes elegidos por la Asociación Empresarial de Fabricantes de Muebles, la cual tendrá las siguientes funciones:

1. Promover entre empresarios y trabajadores del sector de la madera una adecuada formación e información en temas de seguridad e higiene en el trabajo.

2. Estudiar conjuntamente los accidentes y enfermedades profesionales más comunes en el sector de la madera y en el ámbito provincial, al objeto de proponer ante la Autoridad laboral competente las adecuadas medidas técnicas que los corrijan y prevengan.

3. Estudiar conjuntamente la prevista y nueva Ley de Seguridad e Higiene en el trabajo preparando su aplicación en el sector cuando dicha Ley se promulgue.

4. Conocer los estudios realizados en el sector por el Gabinete Técnico Provincial de Seguridad e Higiene, Mutuas de Accidentes y las propias empresas en estas materias.

5. Conocer y mediar en los conflictos de carácter colectivo relativos a Seguridad e Higiene que puedan presentarle los trabajadores y empresarios del sector de la madera.

Artículo 21. – Liquidaciones: El empresario, con ocasión de la extinción del contrato, al comunicar a los trabajadores la denuncia o, en su caso, el preaviso de la extinción del mismo, deberá acompañar una propuesta del documento de liquidación de las cantidades adeudadas, en el modelo editado por la Asociación de Fabricantes de Muebles, Ebanistería y Carpintería, de la provincia de Burgos.

El trabajador podrá solicitar la presencia de un representante legal de los trabajadores en el momento de proceder a la firma del recibo de finiquito, modelo igualmente editado por la Asociación de Fabricantes de Muebles, Ebanistería y Carpintería, de la provincia de Burgos.

Los trabajadores con contrato eventual que hayan causado baja en la empresa por conclusión del mismo, tendrán derecho a todos los atrasos salariales que correspondan cuando se realice la revisión o firma del convenio.

Firmado el finiquito por el trabajador, si existiera alguna irregularidad salarial, en cuanto que la empresa no haya satisfecho todas las remuneraciones a que se encuentra obligada, aquel documento no liberará al empresario nada más que de las cantidades realmente abonadas, pudiendo el trabajador reclamar la diferencia.

Artículo 22. – Horas extras: Ambas partes acuerdan reducir al máximo indispensable las horas extraordinarias con arreglo al siguiente criterio:

1. Se realizarán las horas extraordinarias que vengan exigidas por necesidad de reparar siniestros y otros daños extraordinarios y urgentes, así como en caso de pérdidas de materias primas.

2. Las partes firmantes de este convenio consideran positivo señalar a las empresas y a los trabajadores afectados por el mismo la posibilidad de compensar de mutuo acuerdo las horas extraordinarias por un tiempo equivalente de descanso (1 hora extra = 1 hora 45 minutos) en lugar de ser retribuidas monetariamente.

3. Las horas extraordinarias realizadas dentro de los supuestos antes mencionados si no son compensadas por tiempo de descanso como especifica el punto tercero, se abonarán al precio normal más el 75 por 100; se incluirán en nómina y se entregará mensualmente relación nominal de las realizadas a los representantes de los trabajadores.

Artículo 23. – Servicio militar: Los productores comprendidos en la presente ordenanza que se incorporen a filas tendrán reservado su puesto de trabajo durante el período que comprenda el servicio militar voluntario u obligatorio y dos meses más, computándose tal tiempo a efectos de antigüedad.

Podrán reintegrarse al trabajo los productores en servicio militar con permiso temporal.

Durante el período de permanencia en el servicio militar tendrán derecho a percibir las gratificaciones establecidas en el artículo 110 de la ordenanza.

Artículo 24. – Formación continua: Las partes firmantes asumen el contenido íntegro del Acuerdo Nacional de Formación Continua de 16 de diciembre de 1992, declarando que el mismo desarrollará sus efectos en el ámbito funcional del presente convenio colectivo. Se faculta igualmente a la Comisión Paritaria del Convenio para realizar todas las actividades que sean necesarias con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en este artículo.

Artículo 25. – Contratación:

A) Contratos eventuales: La duración máxima de los contratos contemplados en el artículo 15.1 apartado b) del Estatuto de los Trabajadores, podrá extenderse doce meses en un período de dieciocho, en función de la actividad estacional de la empresa.

Por actividad estacional, y a los efectos de este artículo, cabe entender aquellos períodos del año en que cualquier empresa incluida dentro del ámbito de aplicación del presente convenio, necesite la contratación de nuevos operarios con carácter temporal, para poder, así, hacer frente a una acumulación de pedidos o tareas, o bien, porque así lo aconsejan sus circunstancias de producción.

No podrán, sin embargo, utilizar la ampliación del contrato contenida en el presente artículo del convenio aquellas empresas que hayan despedido trabajadores en el plazo de un año inmediatamente anterior, y a contar desde la fecha en que se desee realizar la contratación, exceptuándose a estos efectos los supuestos en los que el Juzgado de lo Social haya declarado el despido como procedente.

B) Contratos de aprendizaje: La Comisión Paritaria del convenio realizará el seguimiento de los contratos de aprendizaje del sector, con el fin de concretar los contenidos de formación teórica de los aprendices y la duración del aprendizaje en cada puesto de trabajo. A tal fin se incorporarán dos técnicos, uno por cada parte, que realizarán un dictamen para la Comisión Mixta Paritaria.

Artículo 26. – Para lo no previsto en el presente convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Laboral de la Madera y Estatuto de los Trabajadores.

Cláusula adicional. – Denuncia del convenio: El presente convenio quedará denunciado automáticamente un mes antes de su vencimiento, comprometiéndose las partes social y económica a iniciar la negociación de un nuevo convenio.

TABLAS SALARIALES AÑO 1995

FABRICANTES DE MUEBLES

Categorías profesionales	Salario base convenio		Total anual	Plus transporte extras. mensual
	Diario	Mensual		
<i>Sección máquinas:</i>				
Jefe de sección		111.320	1.636.404	4.184
Oficial 1. ^a máquina	3.591		1.601.586	4.184
Oficial 2. ^a máquina	3.543		1.580.178	4.184
Ayudante	3.468		1.546.728	4.184
Peón especializado	3.457		1.541.822	4.184
<i>Sección ebanistería y carpintería:</i>				
Encargado general		113.760	1.672.272	4.184
Oficial preparador-trazador	3.694		1.647.524	4.184
Jefe de sección		111.320	1.636.404	4.184
Oficial de 1. ^a	3.591		1.601.586	4.184
Oficial de 2. ^a	3.543		1.580.178	4.184
Ayudante	3.468		1.546.728	4.184
Peón especializado	3.457		1.541.822	4.184
Peón ordinario	3.452		1.539.592	4.184
<i>Sección fábrica de persianas:</i>				
Oficial montador	3.591		1.601.586	4.184
Ayudante de montador	3.468		1.546.728	4.184
Categorías profesionales	Salario base convenio		Total anual	Plus transporte extras. mensual
	Diario	Mensual		
<i>Personal técnico:</i>				
Jefe de taller		131.561	1.933.947	4.184
Proyectista		113.899	1.674.315	4.184
Delineante		108.214	1.590.746	4.184
Auxiliar analista		104.094	1.530.182	4.184
Técnico organiz. de 1. ^a		115.188	1.693.264	4.184
Técnico organiz. de 2. ^a		110.205	1.620.014	4.184
Auxiliar de organización		104.719	1.539.369	4.184
Diseñador		108.632	1.596.890	4.184
<i>Personal administrativo:</i>				
Jefe de oficina		131.561	1.933.947	4.184
Oficial administrativo		108.062	1.588.511	4.184
Auxiliar administrativo		104.722	1.539.413	4.184
<i>Personal subalterno:</i>				
Capataz	3.543		1.580.178	4.184
Conductor		105.529	1.551.276	4.184
Ayudante de conductor		104.990	1.543.353	4.184
Almacenero		104.990	1.543.353	4.184
Vigilante y guarda		104.990	1.543.353	4.184
Telefonista y Recepcionista		104.990	1.543.353	4.184
Aprendiz de 17 años	2.290		1.021.340	4.184
Aprendiz de 16 años	1.907		850.522	4.184
<i>Dietas:</i>				
Dieta completa	4.217			
Media dieta	2.107			

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**Unidad de Recaudación Ejecutiva de Burgos***Anuncio de subasta de bienes inmuebles*

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación de la Seguridad Social 09/01 de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad contra el deudor de la Tesorería

General de la Seguridad Social, que a continuación se expresa, con fecha de hoy se ha dictado la siguiente:

Providencia: «Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 23 de mayo de 1995, la subasta de los bienes inmuebles del deudor don Juan Carlos Somavilla García y su esposa doña Josefa-Cruz González Pérez, en expediente administrativo de apremio inscrito en esta Unidad de mi cargo.

Procédase a la celebración de la citada subasta, el día 6 de septiembre de 1995, a las 10,00 horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, sita en la calle Vitoria, número 16, de Burgos, en la planta séptima, y observándose en su trámite y realización las prescripciones de

los artículos 137, 138 y 139 —en cuanto les sea de aplicación— y artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, Real Decreto 1517/1991, de 11 de octubre.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes inmuebles a enajenar y tipo de licitación responden al siguiente detalle:

Lote único: Tomo 3.345, folio 152, finca 19.354. Urbana: Vivienda tipo «A» de la planta segunda del edificio en la calle San Zadornil, número 1. Con una superficie construida aproximada de 107,36 m.² y útil de 78,85 m.². Consta de vestíbulo, paso, distribuidor, salón-comedor, tres dormitorios, cocina, baño y aseo. Linda: Mirando desde la calle San Zadornil; frente, por donde tiene su entrada, con caja de escalera, ascensor y patio interior; fondo, zona de dotaciones; derecha entrando, vivienda tipo C de la misma planta del portal número 2; izquierda entrando, propiedad particular. Cuota valor, 1,320%.

Tipo de licitación: Tres millones doscientas veintitrés mil dieciséis pesetas (3.223.016 pesetas).

2.º Que todo licitador para que pueda ser admitido como tal, constituirá ante el Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social o, en su caso, ante la mesa de subasta, un depósito no inferior al 25 por 100 del tipo de subasta de las fincas por las que desee pujar. El depósito será en metálico o en cheque a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, debidamente conformado por la Entidad librada.

3.º Desde el anuncio de subasta y hasta su celebración podrán constituirse depósitos para licitar y acompañar, en sobre aparte y cerrado, ofertas que rebasen el tipo de licitación señalado en el punto 1 anterior.

4.º Constituido depósito para licitar, se entenderá que el depositante-licitador ofrece, como mínimo, el expresado tipo y si iniciada la puja no se mejorase el expresado mínimo, se adjudicará la finca a quien haya constituido depósito en primer lugar. Las ofertas presentadas en sobre cerrado, serán abiertas al iniciarse la licitación, pudiendo ser mejoradas éstas por los interesados en el momento de la puja, así como por cualquier otro licitador.

5.º Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hace el pago total de la deuda obrante en el expediente.

6.º Que los rematantes deberán entregar en el acto de la adjudicación de los bienes o al día siguiente hábil la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. De no hacerlo así, perderán el importe de su depósito quedando, además, obligados a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

En caso de incumplimiento por el adjudicatario, el Recaudador Ejecutivo se dirigirá a los demás licitadores por orden decreciente de sus respectivas posturas o, tratándose de posturas iguales, por el orden de prioridad en la constitución de los correspondientes depósitos, para que, si les interesare, se les adjudiquen los bienes previo pago, en el plazo de veinticuatro horas, de la totalidad de su postura.

7.º Que los licitadores se conformarán con los títulos de la propiedad obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación, sita en el mismo domicilio señalado anteriormente de calle Vitoria, número 16, de Burgos. De no estar inscritos los bienes en el Registro de la Propiedad, los rematantes podrán promover su inscripción por los medios establecidos en el título VI de la ley Hipotecaria, incumbiéndoles instar el procedimiento que corresponda, sin que la Tesorería General de la Seguridad Social contraiga otra obligación que la de otorgar, si el deudor

no lo hace la correspondiente escritura de venta, que tendrá eficacia inmatriculadora.

8.º Que en cualquier momento posterior a aquél en que se declare desierta la primera licitación, pero anterior al plazo de constitución de depósitos para la segunda, podrán adjudicarse los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados, previa petición a la mesa y pago del importe.

9.º Que si en la primera licitación no existiesen postores o aún concurriendo, el importe del remate de los bienes no bastase para enjugar el total de las cantidades exigibles al deudor, de las fincas no adjudicadas, se anunciará una segunda licitación, siendo el tipo para la misma el 75 por 100 del de la primera, pudiendo constituir depósitos por plazo de media hora en cuantía proporcional al nuevo tipo e importe del 25 por 100 de éste en semejantes condiciones a las establecidas para la primera licitación

10. Que la condición de que el remate se hace en calidad de ceder a un tercero, habrá de hacerse en el momento de la adjudicación y el tercer adquirente deberá ser identificado, como máximo, en el momento del pago del precio del remate.

11. Que la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercer el derecho de tanteo en el plazo de treinta días, manifestándolo públicamente ante la mesa, inmediatamente después de la adjudicación, que tendrá, en tal supuesto, carácter provisional

12. Que asimismo la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles para solvencia de su crédito si no fuesen objeto de remate.

13. Que sobre el inmueble que se enajena existen cargas a favor de la Sociedad de Crédito Hipotecario Bansander, S. A. (Hipotebansa), por importe de 8.776.984 pesetas, según informe de dicha Entidad de fecha 27 de marzo de 1995.

Advertencia. — Al deudor, a su cónyuge, acreedores hipotecarios, terceros poseedores, forasteros o desconocidos, en su caso, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal mediante el presente anuncio.

Contra la providencia de subasta y anuncio de la misma puede interponerse recurso ordinario, en el plazo de un mes, contado desde el mismo día de la notificación, ante la Subdirección de Recaudación de esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26-XI (B.O.E. n.º 285 de 27-11-92) y la Disposición Adicional Decimonovena de la O. M. de 18-1-95 (B.O.E. n.º 18 de 21-1-95), advirtiéndoles que el citado recuso no interrumpe el procedimiento salvo lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley 42/1994 de 30-XII (B.O.E. n.º 313 de 31-12-1994).

Burgos, 30 de mayo de 1995. — El Recaudador Jefe de la Unidad, M.ª Dolores Morales Viamonte.

4736. — 24.700

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Por resolución de esta Confederación Hidrográfica del Ebro de fecha 21 de abril de 1995, se otorga a don Avelino Pérez Zárate la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas a derivar de los manantiales denominados Paso Sagrado y Fuente Hontoria, afluentes del río Oroncillo, con un caudal de 0,24 l/s., con destino a abastecimiento de hostel y camping anejo, en término municipal de Pancorbo (Burgos), y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, a 21 de abril de 1995. — El Comisario de Aguas, Angel María Solchaga Catalán.

4742. — 3.000

Por Pedro Martínez Barrasa se ha solicitado autorización para realizar los trabajos cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Tipo de obra: Construcción de tres tramos de vallado de 35+50+35 m.

Río/cauce afectado: Bayas. Margen derecha.

Distancia de las obras al cauce: 5 metros.

Paraje: La Presa.

Municipio: Miranda de Ebro (Burgos).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de treinta días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro —Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza—, en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 17 de mayo de 1995. — El Comisario de Aguas, Angel M.^º Solchaga Catalán.

4768. — 4.180

Por Juan Gómez Ruiz se ha solicitado autorización para realizar los trabajos cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Tipo de obra: Cerramiento perimetral de finca con una longitud total de 196 m. y altura 2 m.

Río/cauce afectado: Arroyo S. Francisco. Margen derecha.

Distancia de las obras al cauce: 5 metros.

Paraje: San Francisco.

Municipio: Briviesca (Burgos).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de treinta días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro —Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza—, en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 22 de mayo de 1995. — El Comisario de Aguas, Angel M.^º Solchaga Catalán.

4740. — 3.800

Por Miguel Angel Fernández Isusi se ha solicitado autorización para realizar los trabajos cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Tipo de obra: Cerramiento perimetral de finca.

Río/cauce afectado: Nela. Margen izquierda.

Distancia de las obras al cauce: 6 metros.

Paraje: La Ribera.

Municipio: Tubilla-M. de Castilla la Vieja (Burgos).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de treinta días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro —Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza—, en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 22 de mayo de 1995. — El Comisario de Aguas, Angel M.^º Solchaga Catalán.

4741. — 3.800

Don Pedro Uría Ferrer solicita la reconstrucción de una presa dañada en las últimas avenidas en el río Oroncillo, paraje denominado «Molino de la Nave», 200 metros aguas arriba de la confluencia del río Oroncillo con el río Ebro, término municipal de Miranda de Ebro (Burgos).

La presa se reconstruirá de hormigón y sus dimensiones serán: 6 metros de longitud, 1 m. de altura, 1 m. de anchura (en forma escalonada) en la base.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Confederación Hidrográfica del Ebro —Paseo de Sagasta, 26-28, 50006 Zaragoza—, así como en las demás dependencias previstas en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir de esta publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza, 2 de junio de 1995. — El Comisario de Aguas, Angel M.^º Solchaga Catalán.

4956. — 3.000

Por Federico Pieper Rasfeld se ha solicitado autorización para realizar los trabajos cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Tipo de obra: Protección de margen con escollera.

Características: Longitud afectada, 20,00 metros.

Río/cauce afectado: Trema. Margen derecha.

Paraje: Arenas.

Municipio: Campo de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja (Burgos).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de treinta días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro —Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza—, en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 16 de mayo de 1995. — El Comisario de Aguas, Angel M.^º Solchaga Catalán.

4959. — 3.230

K. R. Internacional, S. A., solicita una concesión de un aprovechamiento de agua de un caudal de 0,05 l/seg. (4 m.³/día), a derivar del río Oca, en término municipal de Briviesca (Burgos), con destino al abastecimiento de un estanque biotopo, en el que conviven numerosas especies autóctonas, tanto de flora como de fauna.

En la documentación presentada se describen las obras que se reducen a una arqueta de captación en el río Oca y una elevación mediante motobomba de 15 Cv. de potencia y posterior conducción de 20 m. de longitud a un depósito regulador, desde donde se distribuirá al estanque.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Confederación Hidrográfica del Ebro —Paseo de Sagasta, números 26-28, 50006 Zaragoza—, dentro del plazo de veinte días hábiles contados a partir de esta publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia. Durante ese plazo estará de manifiesto el expediente y documentos técnicos, a las horas hábiles, en las oficinas de la indicada Confederación.

Zaragoza, 17 de mayo de 1995. — El Comisario de Aguas, Angel M.^º Solchaga Catalán.

4958. — 3.610

Por Luis Antonio Tudanca Alvarez se ha solicitado autorización para realizar los trabajos cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Tipo de obra: Edificación para usos residenciales.
 Características: Superficie en planta, 100 m.².
 Río/cauce afectado: Ebro. Margen derecha.
 Distancia de las obras al cauce: 25 metros.
 Municipio: Quintanilla Escalada (Burgos).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de treinta días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro -Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza-, en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 25 de mayo de 1995. — El Comisario de Aguas, Angel M.^a Solchaga Catalán.

5012. — 3.230

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Secretaría General

La Junta de Castilla y León (Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes), solicita autorización para ejecución de obras en arroyos del Proyecto de Infraestructura de Caminos y Red de Saneamiento de la zona de Saldaña de Burgos.

Información pública.—

La descripción de la obra es:

Construcción de caños y pasos sobre arroyos existentes, así como la limpieza y acondicionamiento de cauces.

El presente proyecto comprende una serie de obras de fábrica para el drenaje y saneamiento de los caminos para facilitar el paso sobre los arroyos.

La denominación de los arroyos en la red de saneamiento es la siguiente:

1. — Los Berzales.
2. — El Soto.
3. — El Rincón.
4. — Las Quintanas.
5. — La Nava.
6. — El Carril.
7. — Tejares.
8. — San Román.
9. — Tesares.
10. — Los Chopos.
11. — Sangraderas.
12. — El Reloj.
13. — De Arriba.
14. — El Gerbal.
15. — Las Cabezas.
16. — La Serna.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R. D. 849/1986 de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Saldaña de Burgos o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, c./ Muro, 5, Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia. O.C.-24.332/94.

Valladolid, 16 de enero de 1995. — El Secretario General, Elías Sanjuán de la Fuente.

4917. — 5.557

Don Gregorio Lázaro Rodríguez, con domicilio en c./ La Ermita, sin número, Adrada de Haza (Burgos), solicita autorización para corta de árboles en el cauce del río Riaza, en término municipal de Adrada de Haza (Burgos).

Información pública.—

La autorización solicitada comprende la corta de 7 árboles, situados en el cauce del río Riaza, en el paraje denominado «Envernadero».

El perímetro es de 1,05 mts., a 1,20 mts. del suelo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R. D. 849/1986 de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Adrada de Haza (Burgos), o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, c./ Muro, 5, Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia. AR-C.-4.245/95.

Valladolid, 17 de mayo de 1995. — El Secretario General, Elías Sanjuán de la Fuente.

4951. — 4.560

Don Alejandro Lázaro, con domicilio en Adrada de Haza (Burgos), solicita autorización para corta de árboles en el cauce del río Riaza, en término municipal de Adrada de Haza (Burgos).

Información pública.—

La autorización solicitada comprende la corta de 6 árboles, especie chopos, situados en el cauce del río Riaza, en el paraje denominado «Finca la Josefa».

El perímetro es de 1,10 mts., a 1,20 mts. del suelo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R. D. 849/1986 de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Adrada de Haza (Burgos), o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, c./ Muro, 5, Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia. AR-C.-1423/95.

Valladolid, 4 de abril de 1995. — El Secretario General, Elías Sanjuán de la Fuente.

4952. — 4.180

Don Jesús Ausín Espinosa solicita la oportuna autorización para realizar obras (vallado) en la zona de policía del río Arlanzón, en término municipal de Ibeas de Juarros, localidad de Modúbar de San Cibrián (Burgos).

Información pública.—

La descripción de la obra es:

Vallado de una finca de su propiedad, mediante la construcción de una valla de cerramiento metálica en la finca número 160 del polígono 34, paraje «La Puentequilla», del término municipal de Ibeas de Juarros, en la localidad de Modúbar de San Cibrián.

Dicho cerramiento estará compuesto de unos 0,50 metros de altura de hormigón y bloques y 1,5 m. de valla metálica.

En dicha zona se permitirá un paso entre la valla y el cauce de 5 metros de anchura.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 78 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R. D. 849/1986 de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este

anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Ibeas de Juarros, o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, c./ Muro, 5, Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia. O.Z.-5.280/95.

Valladolid, 25 de abril de 1995. — El Secretario General, Elías Sanjuán de la Fuente.

4953. — 3.800

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Secretaría General

La Alcaldía-Presidencia de este Excmo. Ayuntamiento de Burgos, por medio de Decreto dictado con fecha 17 de junio de 1995, ha resuelto nombrar Tenientes de Alcalde a todos los miembros de la Comisión de Gobierno, por el siguiente orden:

- 1.º D. Germán Pérez Ojeda
- 2.º D. Francisco Javier Quintanilla Fernández
- 3.º D. Paulino Benito Pardo
- 4.º D. José Sagredo García
- 5.º D. Angel Ariznavarreta Esteban
- 6.º D. José Antonio López-Monis Purificación
- 7.º D. César Rico Ruiz
- 8.º D.ª Begoña Contreras Olmedo
- 9.º D. Rafael Sáenz de Santa María Cantero

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el art. 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Burgos, a 17 de junio de 1995. — El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

5086. — 3.000

Sección Hacienda – Negociado Contratación

Habiéndose solicitado por Sociedad de Ingeniería y Transportes Auxiliares, S. A., adjudicatario del contrato del suministro de una caja volquete metálica TP de 9 m.³ de capacidad y una mini caja de 3,5 m.³ de capacidad, la devolución de la fianza definitiva constituida para garantizar el cumplimiento de las estipulaciones y la efectividad de las responsabilidades que pudieran derivarse de su gestión, de conformidad con el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales se hace público que por un plazo de quince días hábiles siguientes al que aparezca inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia, pueden presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón de contrato garantizado.

Burgos, 9 de septiembre de 1994. — El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

4964. — 3.000

Sección Hacienda – Negociado Servicios

Habiéndose solicitado por don Agustín Merino García, en nombre y representación de la empresa Iluminaciones Merino, Sociedad Anónima, adjudicatario del contrato para la ejecución de las obras de iluminación extraordinaria de las fiestas de Navidad del año 1990, la devolución de la fianza definitiva constituida para garantizar el cumplimiento de las estipulaciones y la efectividad de las responsabilidades que pudieran derivarse de su gestión, de conformidad con el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales se hace público que

por un plazo de quince días hábiles siguientes al que aparezca inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia, pueden presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón de contrato garantizado.

Burgos, 23 de mayo de 1995. — El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

4965. — 3.040

ANUNCIOS URGENTES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio de Economía

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de LMT y CT cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente A.T. n.º 090025260.

- a) Peticionario: Javier Alquiza Balmaseda.
- b) Lugar donde va a establecer la instalación: En términos municipales de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja.
- c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica a finca «Las Perdigueras», en Villarcayo.
- d) Características principales: LMT aérea a 13,2/20 Kv., con origen en el apoyo 4 de la línea Centrales, propiedad de Iberdrola y final en el nuevo CT, longitud 250 m.; CT intemperie, de 250 Kva. y relación 13.200-20.000/420 V.
- e) Presupuesto: 1.742.500 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en este Servicio Territorial de Economía de la Delegación Territorial de Burgos, de la Junta de Castilla y León, domiciliada en Gl./ Bilbao, sin número, y formularse al mismo las reclamaciones por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 14 de junio de 1995. — El Jefe del Servicio Territorial, Emilio Izquierdo Jiménez.

5116. — 11.400

Ayuntamiento del Valle de Mena

Por Decreto de la Alcaldía, ha sido aprobado el pliego de condiciones económico-administrativas para contratar mediante subasta pública la ejecución de las obras del Muro de Defensa del margen del río Cadagua en Villasana, condicionado a su ratificación por el Pleno, el cual se expone al público en el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que puedan presentarse reclamaciones.

En base al contenido del artículo 122.2 del texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por R. D. L. 781/86, simultáneamente se anuncia la subasta, si bien la licitación se aplazará, en el supuesto de que se formularan reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Objeto de la subasta: Contratación de las obras de Muro de Defensa del río Cadagua en Villasana de Mena.

Tipo de licitación: Doce millones novecientos cincuenta y tres mil setecientos seis pesetas.

Plazo de ejecución: Las obras deberán realizarse en el plazo de cuatro meses.

Pago: Mediante certificación de obras expedida por el técnico director.

Exposición del expediente: Se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas de oficina.

Garantía provisional: Doscientas cincuenta y nueve mil setenta y cuatro pesetas.

Garantía definitiva: La cantidad resultante de aplicar al importe de la adjudicación el porcentaje del 4%.

Presentación de plicas: En el Registro General o Secretaría, durante las horas de oficina, y dentro de los trece días hábiles siguientes a aquél en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Apertura de plicas: Tendrá lugar en la Casa Consistorial, a las trece horas del primer día hábil siguiente a aquél en que termine el plazo de presentación de proposiciones.

Documentación: Se requerirá la aportación de la documentación reseñada en el pliego de condiciones con los requisitos expuestos en dicho pliego.

Proposición económica:

D., mayor de edad, de profesión, vecino de, en nombre propio (o en representación de), expresa su aceptación del pliego de cláusulas económico-administrativas y del de prescripciones técnicas para contratar, mediante el sistema de subasta, las obras del Muro de Defensa del margen del río Cadagua en Villasana de Mena, ofreciendo ejecutarlas por la cantidad de (en cifras y letra).

(Fecha y firma).

En Villasana de Mena, a 20 de junio de 1995. — El Alcalde, Armando Robredo Cerro.

5129. — 22.800

Ayuntamiento de Presencio

Anuncio subasta del Coto de Caza de la localidad de Presencio

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones económico administrativas que ha de regir la subasta pública para el arrendamiento del aprovechamiento cinegético de ese coto de caza, se expone al público durante el plazo de ocho días a efectos de examen y reclamaciones que contra el mismo puedan presentarse.

Pasado dicho período, si no se formulan reclamaciones, se anuncia la correspondiente subasta pública a los siguientes efectos:

—Objeto del contrato: Será la adjudicación, mediante subasta pública, para el disfrute y aprovechamiento de la caza existente en esta localidad de Presencio.

—Duración del contrato: Será de seis años o temporadas de caza, comenzando la temporada 1995-1996 y terminando en la temporada 2000-2001 (1 de marzo de 2001).

—Tipo de licitación: Se señala al alza, en la cantidad de dos millones quinientas veinticinco mil (2.525.000) pesetas por cada campaña de caza.

—Forma de pago: A la firma del contrato se habrá abonado la primera anualidad.

—Garantía provisional: Como garantía provisional para optar a la subasta será de dos millones quinientas veinticinco mil (2.525.000) pesetas.

—Garantía definitiva: Como fianza definitiva, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato que se formalice, se señala la cantidad depositada como fianza provisional, que quedará en poder del Ayuntamiento hasta la finalización de la vigencia del contrato.

—Presentación de proposiciones: Las proposiciones ajustadas a modelo que figura al final del pliego de condiciones, se presentarán por escrito en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas de oficina, por un plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente hábil en que aparezca el anuncio de la subasta en el «Boletín Oficial» de la provincia. El plazo de presentación de proposiciones terminará media hora

antes de la apertura de plicas, que será el día 19 de julio de 1995, a las 12,00 horas.

—Se presentarán en sobre cerrado a satisfacción del licitador. A la proposición se acompañarán los siguientes documentos: Resguardo que acredite haber constituido la fianza provisional.

—Apertura de plicas: El acto licitatorio o apertura de plicas tendrá lugar en el salón de sesiones de este Ayuntamiento, el día 19 de julio de 1995, a las 12,00 horas.

—Cazadores del pueblo: Tendrán derecho a cazar todos los cazadores del pueblo que formen parte de la Asociación de Cazadores de Presencio hasta un máximo de veinte cada domingo de forma totalmente gratuita.

—Guardas del coto: El coto deberá estar vigilado permanentemente por dos Guardas, residentes en este Municipio.

—Modelo de proposición:

Don, mayor de edad, con D.N.I. núm., y vecino de, con domicilio en la calle, núm., en su propio nombre (o en representación de), enterado del pliego de condiciones que sirve de base al arriendo del coto de caza de esta localidad de Presencio (Burgos), así como de los demás documentos obrantes en el expediente de la subasta y del anuncio de licitación inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia número 122, del día 28 de junio de 1995, conforme con todo ello, interesa la adjudicación del arriendo de que se trata, de acuerdo con todo lo establecido al efecto, ofreciendo en concepto de renta la cantidad de (en número y letra) pesetas, por cada campaña cinegética; nombrando asimismo a don y don como Guardas permanentes del coto; y aceptando que los cazadores del pueblo que formen parte de la Asociación de Cazadores de Presencio hasta un máximo de veinte cada domingo, puedan cazar en el coto de forma totalmente gratuita.

Presencio, a 30 de mayo de 1995. — El Alcalde-Presidente (ilegible).

5130. — 22.420

Ayuntamiento de Canicosa de la Sierra

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 46 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico, se pone en conocimiento que esta Alcaldía ha resuelto nombrar a doña María Milagros Lázaro de Miguel como Primer Teniente de Alcalde de esta localidad de Canicosa de la Sierra.

Asimismo, y en cumplimiento del artículo 47.2 del citado Reglamento de Organización de las Entidades Locales, que se remite al artículo 44.2, se procede, por ausencia de esta Alcaldía durante un plazo de veinte días desde la fecha de la presente, a publicar la delegación efectuada en el Teniente de Alcalde de todos los asuntos y facultades que por virtud de la ley puedan ser delegados.

En Canicosa de la Sierra, a 21 de junio de 1995. — El Alcalde-Presidente, Ramiro Ibáñez Abad.

5131. — 6.000

Ayuntamientos de Tardajos y Rabé de las Calzadas

La Junta General extraordinaria convocada por estos Ayuntamientos y la Comisión encargada de la redacción de las Ordenanzas y Reglamentos de Riego, por los que habrá de regirse la Comunidad de Regantes de Tardajos y Rabé de las Calzadas, prevista para celebrarla el día 2 de julio próximo, queda aplazada para celebrarla el día 9 de dicho mes, domingo, con arreglo al mismo orden del día y a la misma hora y lugar de celebración previsto.

Tardajos, 21 de junio de 1995. — Los Alcaldes (ilegibles).

5132. — 6.000